

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO NÚMERO 097 DE 2022
(ABRIL 19)**

Por el cual se adoptan y aprueban los lineamientos de la política institucional que orientan el Modelo Epistémico, el Proyecto Educativo Institucional, la Planeación y el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, SIAC, de la Institución de Educación Superior pública de Buga.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR pública, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el literal a, del Acuerdo 086 de 2021, Artículo 33, Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

El Estatuto General, Acuerdo 086 de octubre 7 de 2021, establece como función del Consejo Directivo, entre otras, *Artículo 33, literal a, Definir y aprobar las políticas académicas, administrativas, financieras y de planeación institucional*

El Ministerio de Educación Nacional expidió en julio el Decreto 1330 de 2019 y la Resolución MEN 015224 de agosto 24 de 2022 que lo reglamenta, en el que señala la necesidad de identificar, diseñar y adoptar lineamientos de política para la planeación institucional en los aspectos de:

- a. Política de cambios diversidad oferta y demanda de programas
- b. Política de formación según modalidades y metodologías
- c. Política de docencia
- d. Política de fortalecimiento e integración de resultados académicos esperados, RAE.
- e. Política de gestión de seguridad de la información
- f. Política de gestión de la infraestructura de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- g. Política de mecanismos de autorregulación y autoevaluación de la institución
- h. Política de gestión institucional y aseguramiento de la calidad y sistema interno de aseguramiento de la calidad, SIAC.
- i. Política de admisiones y mecanismos de selección y evaluación de estudiantes
- j. Política de admisiones y mecanismos de selección y evaluación de profesores
- k. Política de gobierno institucional
- l. Política de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación artística y cultural
- m. Política de rendición de cuentas
- n. Política de planificación y evaluación institucional
- o. Política de gestión de la información y arquitectura del sistema de información y comunicación.
- p. Política institucional de comunicación estratégica y marca
- q. Política de políticas de seguimiento a egresados
- r. Política de modelo de bienestar
- s. Política de extensión y proyección social
- t. Política de permanencia y graduación
- u. Política de internacionalización
- v. Política de gestión del talento humano
- w. Política de recursos financieros.

En atención a las necesidades identificadas para la implementación del Decreto 1330 de 2019 y la Resolución MEN 015224 del 24 de agosto de 2020, que reglamenta y complementa, y que la institución priorizó para el proceso de construcción de una visión conjunta de calidad y del sistema interno de aseguramiento de la calidad, a través de ejercicios participativos de reflexión con la comunidad académica, dichos encuentros permitieron consolidar la estructura, la identidad, el reconocimiento de las estrategias y líneas de acción, entre otros, en las que se deben enmarcar los procesos de gestión en atención al mejoramiento continuo propio de la Institución.

El Consejo Académico, mediante Acuerdo 031 de marzo 17 de 2022, aprobó a iniciativa del rector la presentación para aprobación al Consejo Directivo de *los lineamientos de la política para los cambios en el diseño de la oferta y la demanda de programas, a partir*

Capacitamos Para la Transformación Productiva

Carrera 12 # 26c-74 Guadalajara de Buga
ventanillaunica@ita.edu.co - notificacionesjudiciales@ita.edu.co
www.ita.edu.co

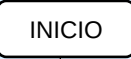
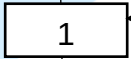
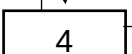
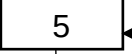
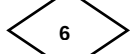
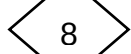
de la autoevaluación en redes de conocimiento e investigación y la coevaluación del programa de la Institución de Educación Superior pública de Buga.

El Consejo Académico, mediante Acuerdo 032 de marzo 17 de 2022, aprobó a iniciativa del rector la presentación para aprobación al Consejo Directivo de los lineamientos de la política para el diseño y evaluación de los Resultados de Aprendizaje Esperados, RAE, de la Institución de Educación Superior pública de Buga.

El Consejo Académico, mediante Acuerdo 033 de marzo 22 de 2022, aprobó a iniciativa del rector la presentación para aprobación al Consejo Directivo de los lineamientos de política para la orientación del proyecto educativo institucional y desarrollan los campos de la docencia, investigación, extensión, proyección y bienestar de la comunidad institucional, de la Institución de Educación Superior pública de Buga.

El Consejo Académico, mediante Acuerdo 034 de marzo 22 de 2022, aprobó a iniciativa del rector la presentación para aprobación al Consejo Directivo de los lineamientos de política de Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas; la política de Gestión del talento humano y la política de Gestión de los Recursos financieros.

Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, 4.2. Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 9001:2015, 4.3. Plan de Integral para el Desarrollo Institucional y de Calidad, adoptó como diagrama de flujo para el procedimiento a aplicar para la legalización y operacionalización de las políticas institucionales aprobadas en la Institución de Educación Superior pública, con la siguiente descripción gráfica:

DIAGRAMA DE FLUJO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	DOCUMENTOS Y /O REGISTROS
	Elabore las políticas institucionales según directivas nacionales y territoriales (exposición motivos).	Funcionario encargado	Normatividad del estado Directrices internas
	Publique en la página web institucional las propuestas de políticas para obtener sugerencias de los grupos de valor.	Funcionario encargado Web máster	Propuesta de políticas institucionales
	¿Existen sugerencias de los grupos de valor? Si: paso 4 No: paso 5		
	Ajuste las políticas según las sugerencias de los grupos de valor acordes a la necesidad	Funcionario encargado	Propuesta de políticas institucionales
	Presente a la rectoría la propuesta de las políticas institucionales.	Funcionario encargado	Propuesta de políticas institucionales
	Apruebe por parte de rectoría las propuestas de políticas institucionales.	Rector (a)	Propuesta de políticas institucionales
	Modifique según sugerencias de Rectoría.	Funcionario encargado	Propuesta de políticas institucionales
	Presente las políticas institucionales al Consejo Directivo o académico según sea el caso para su análisis y aprobación.	Rector (a)	Propuesta de políticas institucionales

44

9	Modifique según sugerencias del Consejo Directivo o académico.	Funcionario encargado	Propuesta de políticas institucionales
10	Apruebe por medio de acto administrativo las políticas institucionales presentadas.	Consejo Directivo Consejo Académico	Acto administrativo
11 FIN	Socialice a los grupos de valor e implemente.	Rector (a) Secretario (a) General Equipo de trabajo	Medios de comunicación institucional

Gráfico 1. Procedimiento para establecer políticas institucionales. Cód. PE-GPLAN-095 15/01/2020

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN. Entendiendo la Institución desarrolló el procedimiento para establecer las políticas institucionales, y que el Comité de Currículo, creado por el Consejo Directivo, mediante el artículo 43 del Estatuto General, discutió en las sesiones del 1 de febrero, y del 1 y 9 de marzo de 2022, los Resultados de Aprendizaje Esperados, RAE, preparados por trabajos de los profesores de planta en las tres redes de conocimiento e investigación, y en capacitación internacional preparada y recibida por la totalidad de los profesores, según programación de la institución. Que el Consejo Académico, en cumplimiento de las funciones que le asigna el Estatuto General, en el artículo 42, literales a, b, d, f, i, l, o y que en sesiones de los días 1, 17, 22 y 28 de marzo y 1 y 18 de abril de 2022, discutieron, las conveniencias, utilidades y pertinencia de los lineamientos de política para la gestión académica de investigación, extensión institucional y universitaria y de la docencia de la Institución de Educación Superior pública de Buga, el Consejo Directivo adopta y aprueba las políticas institucionales identificadas en los Acuerdos de los considerandos y precisadas en los resúmenes en los siguientes artículos del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2. DIRECTRICES INSTITUCIONALES DE POLÍTICAS. La estructura del presente acuerdo obedece a los siguientes lineamientos:

- a. **Objetivo:** Del presente acuerdo, se establece para desarrollar las directrices institucionales para el avance de lineamientos y acciones de política institucional conforme a la **normatividad interna y la legislación colombiana vigentes.**
- b. **Alcances:** El presente acuerdo, reúne y agrupa los **procedimientos que aplican para la legalización y operacionalización de las políticas institucionales** aprobadas en la Institución pública de educación superior de Buga.
- c. **Definiciones:** i. **Políticas.** Las consignadas en este documento legal institucional, son lineamientos de proceso, procedimiento, legalidad y acciones o actividades que rigen la educación superior orientadas por la institución, el gobierno nacional y territorial. ii. **Grupos de valor.** Son las personas o entidades que hacen uso directo de los servicios de investigación, extensión universitaria y docencia que presta la entidad.

ARTÍCULO 3. POLÍTICA DE CAMBIOS, DIVERSIDAD, OFERTA Y DEMANDA DE PROGRAMAS. La política de cambios, diversidad, oferta y demanda de programas, existe en la Institución, a través de:

- a. **Políticas académicas asociadas a currículo, resultados de aprendizaje, créditos y actividades.** Existente en la Resolución rectoral 164 de julio 1 de 2016, sobre la creación del comité curricular, vigente; y existe desde el contenido y alcances del Acuerdo 032 de 2022, que adopta para la Institución los Resultados de Aprendizaje Esperados, RAE.
- b. **Política institucional de créditos académicos.** Existe desde el contenido y alcances del en Acuerdo 032 de 2022 de Consejo Académico, vigente.

- c. **Política para la creación, modificación e inactivación de programas académicos.** Existe desde el contenido y alcances del Acuerdo 094 de 2022 del Consejo Directivo, vigente.
- d. **Diseño curricular institucional.** Existe desde el contenido y alcances del Resolución rectoral 164 de julio 1 de 2016, sobre la creación del Comité curricular, vigente.
- e. **Proyecto Educativo de Programa (PEP).** Existe desde el contenido y alcances de la Resolución rectoral 111 de mayo 19 de 2015, sobre adscripción de los profesores a la función de Investigación 2015 – 2025, vigentes.

Por lo tanto, se adoptan y aprueban en sus contenidos y alcances por el Consejo Directivo, mediante el presente acuerdo.

Desea el Consejo Directivo resaltar para la comprensión de la comunidad académica y grupos de interés, los Lineamientos de la política de diversidad, oferta y demanda de programas existente en la Institución, a través de:

3.1. La misión, *Formar profesionales, para la transformación productiva, con pasión por la sostenibilidad e innovación en la región*, generando un área de influencia inmediata en los municipios del Centro Sur del Valle del Cauca: Guadalajara de Buga, Calima – Darién, Ginebra, Guacarí, San Pedro, Restrepo, Yotoco.

3.2. Los propósitos identificados en el Estatuto General vigente, como:

- 3.2.1. Formación profesional en el contexto de la globalización. Entendido como la oportunidad de acceder, interactuar y operar modernas tecnologías que atienden las demandas sociales, culturales y ambientales de las exigencias del mercado abierto mundial.
- 3.2.2. Equidad social. En busca de políticas de estímulos al crédito asequible al valor de las matrículas, permitiendo a los jóvenes la permanencia en la educación superior.
- 3.2.3. Igualdad. Por el carácter democrático y pluralista, por lo cual no limita ni restringe los derechos, libertades y oportunidades por consideraciones sociales, económicas, políticas, ideológicas, de raza, sexo o credos. Está siempre abierta a quienes, en igualdad de oportunidades, demuestren tener las capacidades requeridas y cumplir las condiciones académicas y administrativas exigidas.
- 3.2.4. Universalidad, entendida como actitud permeable a todas las manifestaciones del pensamiento, abierta a todos los saberes y a la mentalidad técnica, que con expresiones culturales, propicia la comunicación con todos los pueblos del mundo, particularmente con los países de América Latina y en especial con instituciones de educación superior, institutos de investigación y entidades públicas y privadas, para incorporar en los programas académicos propios, los adelantos de la investigación, la innovación, el arte, la creatividad.
- 3.2.5. Libertades de cátedra y de aprendizaje.

3.3. Los objetivos institucionales identificados en el Estatuto General vigente, como:

- 3.3.1. Docencia. Desarrollar una oferta académica pertinente, flexible, innovadora, de alta calidad acorde con las aspiraciones de los estudiantes y las demandas de la sociedad en el contexto regional, nacional e internacional.
- 3.3.2. Investigación. Desarrollar procesos para la generación, apropiación, movilización y transferencia de conocimiento, así como al emprendimiento e innovación, con impacto en la sociedad local, regional, nacional e internacional, mediante la consolidación de la cultura investigativa.
- 3.3.3. Proyección Social y Extensión. Articular la Proyección Social y Extensión con la docencia y la investigación, a partir de la permanente interacción con el Estado, la comunidad, el sector productivo y demás agentes interesados, que aporte al desarrollo socioeconómico y ambiental a nivel local, regional, nacional e internacional.
- 3.3.4. Bienestar. Fortalecer el bienestar institucional que promueva la permanencia estudiantil y el desarrollo humano integral de la comunidad académica.
- 3.3.5. Internacionalización. Integrar la dimensión de internacionalización e interculturalidad a las funciones sustantivas, con visión global, en respuesta a las demandas de la Institución y de la sociedad.
- 3.3.6. Procesos Académicos y Administrativos. Consolidar la gobernabilidad y la gestión organizacional efectiva, con procesos eficientes y eficaces, soportada en una

- administración oportuna para el cumplimiento de los compromisos misionales y la generación de valor a sus grupos de interés.
- 3.3.7. Gestión Integral de Recursos. Gestionar de manera eficiente y eficaz el talento humano, los recursos financieros, físicos y tecnológicos que aseguren la sostenibilidad institucional.
- 3.4. Naturaleza jurídica, como Institución de Educación Superior pública, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 603 de marzo 14 de 1966 por el Gobierno Nacional, reorganizado por el Decreto Ley 758 de 1988 como Establecimiento Público de Educación Superior, Redefinido por ciclos, según lo contemplado en la Ley 749 de 2002, el Decreto 2216 de agosto 6 de 2003: mediante la Resolución No. 8958 del 13 de octubre de 2011 del Ministerio de Educación Nacional y por lo señalado en la Ley 2182 del 3 de enero de 2022. El ITA, es incorporado al municipio de Guadalajara de Buga, mediante Acuerdo municipal 054 del 19 de octubre de 2006, por el traspaso que se hace de la nación a la entidad territorial respectiva, haciendo del ITA un ente autónomo, en el marco de lo ordenado en el inciso dos del artículo 20 de la Ley 790 del 27 de diciembre de 2002. Y regido por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General adoptado mediante Acuerdo 086 del 7 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 4. POLÍTICA DE FORMACIÓN SEGÚN MODALIDADES Y METODOLOGÍAS: La política de formación según modalidades y metodologías, existe a través de:

- Política para para la creación, modificación e inactivación de programas académicos.** Existe desde el contenido y alcances del Acuerdo 094 de 2022 del Consejo Directivo, vigente.
- Diseño curricular institucional.** Existe desde el contenido y alcances de la Resolución rectoral 164 de julio 1 de 2016, sobre la creación del comité curricular, vigente.
- Política institucional de créditos académicos.** Existe desde el contenido y alcances de Acuerdo 032 de 2022 de Consejo Académico, vigente.
- Políticas académicas asociadas a currículo, resultados de aprendizaje, créditos y actividades.** Existe desde el contenido y alcances de la Resolución rectoral 164 de julio 1 de 2016, sobre la creación del Comité curricular, vigente. Existe desde el Acuerdo 032 de 2022 RAE.

Por lo tanto, se adoptan y aprueban en sus contenidos y alcances por el Consejo Directivo, mediante el presente acuerdo.

Desea el Consejo Directivo resaltar para la comprensión de la comunidad académica y grupos de interés, los Lineamientos de la política de formación según modalidades y metodologías existente en la Institución, a través de:

4.1. Modalidades: Los programas que se relacionan a continuación se ofertan en modalidad presencial, tal como se aprobaron en Resoluciones de Registro calificado, y según se han ofertado durante su vigencia.

- Resolución No. 10177 del 20 de mayo de 2016, SNIES 105725, Técnico profesional en Operación de cocina y restauración.
- Resolución No. 10178 del 20 de mayo de 2016, SNIES 105726, Tecnología en Gastronomía.
- Resolución No. 19873 del 18 de octubre de 2016, SNIES 105900, Técnico profesional en Procesos Administrativos.
- Resolución No. 19872 del 18 de octubre de 2016, SNIES 105899, Tecnología en Gestión Empresarial.
- Resolución No. 000271 del 16 de enero de 2019, SNIES 105725, Técnico profesional en producción agrícola sostenible.
- Resolución No. 000358 del 18 de enero de 2019, SNIES 107952, Tecnología en Gestión Agroindustrial.
- Resolución No. 000359 del 18 de enero de 2019, SNIES 107951, Profesional en Agronegocios.

44

- h. Resolución No. 16283 del 30 de septiembre de 2015, SNIES 105725, Técnico profesional en Operación de Equipos de Auscultación minero-energético.
- i. Resolución No. 16284 del 30 de septiembre de 2015, SNIES 105725, Tecnología en Planeación minero-energética.

En el inmediato futuro, y a partir de 2022, los programas a solicitar para registro calificado, serán diseñados para la modalidad única: presencial, a distancia, virtual, dual u otros, a fin de que combinen e integren las anteriores modalidades.

A partir de los aprendizajes en tiempos de pandemia, apoyados en la reflexión académica institucional y los apoyos que brinda el Viceministerio de Educación Superior, se virtualizarán los módulos susceptibles de hacerlo, en los programas con registros calificados existentes a la fecha de este Acuerdo, previa autorización del Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva 09 de 2022.

4.2. Método. El método utilizado por la Institución es activo, basado en proyectos, el cual busca desarrollar en los estudiantes un referencial de las competencias necesarias para enfrentarse al mundo productivo sistémico y competitivo del siglo XXI, a partir de situaciones en el que se aborden problemas organizacionales reales o simulados en taller, laboratorio, clínica, planta o pasantía, permitiendo además, un trabajo colaborativo articulado entre el sector productivo y la universidad, para la gestión de la innovación y el fortalecimiento empresarial en la región.

El Modelo Educativo Institucional establece que: *“(...) se sitúan los componentes sustantivos, como centros en el aprendizaje, y no en la enseñanza, pues los motivos de experiencia son el taller y el laboratorio o la construcción de escenarios de simulación o de recreación de problemas de producción, investigación o proceso social, cultural, económico en síntesis ambiental. El profesor se convierte en facilitador con dedicación de tiempo completo o parcial en algunos casos; o experto de consulta, en la mayoría de las veces, con formación en tecnologías, información del sector productivo del que llega, y capacidad para trabajar con los estudiantes en la recreación de soluciones y alternativas que igualmente le sirven a su trabajo cotidiano”.*

La gestión de proyecto es en definitiva una mejor administración de los equipos de trabajo, una cultura cooperativa capaz de trabajar en conjunto y de manera constructiva para la empresa, aprovechando el tiempo y las herramientas disponibles, logrando una mayor eficiencia, productividad de todos los miembros y desarrollando competencias estratégicas y de liderazgo.

- Permite realizar organización de estrategias empresariales de toda índole, con eficiencia a corto y largo plazo, valorando los objetivos y el camino a seguir para poder conseguirlo con capacidad organizativa los objetivos planteados.
- Desarrolla habilidades básicas de gestión de proyectos: las presupuestarias, la capacidad de liderazgo, de gestión de equipos, programación y organización de eventos y elaborar estrategias empresariales.

El método basado en proyectos definido por la institución que combina además la extensión y promoción social, y establece la generación de convenios de cooperación interinstitucional para el fortalecimiento del aparato productivo de la región, entre la institución y Mipyme afiliadas a la Cámara de Comercio de la región, y productores rurales, para posteriormente identificar necesidades que se enmarcan en el núcleo problémico de cada momento que componen los programas académicos que oferta la institución. Para definir aquellos parámetros, se ubican los sistemas de solución que, a partir de la formación recibida por los estudiantes, se propongan en las aulas de clases, desde los grupos de trabajo asesorados por los profesores investigadores. Finaliza con la estructuración y ejecución de un proyecto investigativo, que busca implementar soluciones integrales e innovadoras con base en nuevas tecnologías, para así lograr la transferencia de conocimiento a las empresas, los productores rurales y a la comunidad, y el afianzamiento por parte del estudiante, de las competencias establecidas en cada módulo y por ende el logro de los resultados de aprendizaje esperados, RAE, del programa que cursa.

44

4.3. Políticas de diseño de programas:

4.3.1. Políticas de diseño de programas: Identificación de módulos por competencias:

- a. Identificación de las cadenas de valor de los sectores productivos con apoyo de empresarios, emprendedores, profesionales expertos, directores de talento humano, desde grupos focales y entrevistas en profundidad.
- b. Identificación, en los eslabones de las cadenas de valor, de las competencias que caracterizan las prácticas exitosas y las normas técnicas.
- c. Identificación de los profesionales que mejor desempeñan o aproximan desempeños en las competencias que caracterizan cada eslabón de la cadena.
- d. Con la identificación de los perfiles, se precisan los talentos humanos de investigación y docencia que demandarán los programas.
- e. En ausencia de profesionales de mejor desempeño, posibles yacimientos de nuevas profesiones.
- f. Precisión de tiempos requeridos para el desempeño de competencias que caracterizan el eslabón.
- g. Con los tiempos se definen los créditos académicos necesarios.
- h. Precisión de las herramientas, equipos, procesos, software, hardware requeridos para desempeño de competencias que caracterizan el eslabón.
- i. Con los útiles necesarios se precisan las demandas de talleres, laboratorios o convenios con el sector productivo que apoya la identificación.
- j. Precisión de los espacios, instalaciones, acondicionamientos sanitarios, electrónicos, eléctricos, luminosos, ventilación requeridos para desempeños de competencias que caracterizan el eslabón.
- k. Con las demandas de infraestructura se precisan la organización de las actividades académicas.
- l. Establecidos los eslabones, secuencias, desempeños y en general referentes de competencias, se revisan:
 - Libros blancos de sectores académicos afines al sector productivo.
 - Libros verdes de sectores académicos afines al sector productivo.
 - Agencias y agendas de prospectiva de sectores académicos afines al sector productivo.
 - Programas académicos de IES nacionales e internacionales y de sectores académicos afines al sector productivo.

4.3.2. Los módulos se denominan como las competencias identificadas en los grupos focales y entrevistas en profundidad, en los libros blancos y verdes o en IES con programas similares.

4.4. Políticas de diseño de programas: Identificación de secuencias de campos de fundamentación y competencia.

- a. Los campos de fundamentación de la matriz de doble entrada, se logran de los sectores priorizados por expertos mundiales convocados en 2019, cuyas conclusiones se denomina "Informe de la misión de sabios".
- b. Los campos de fundamentación en el plano cartesiano de la matriz de diseño constituyen en el plano la abscisa.
- c. Los campos de fundamentación son las prácticas, experiencias y esencias que deben aprehender todos los profesionales en formación sin importar el sector que cubren.
- d. Los campos de competencia, se logran en consulta que apoya la identificación de las cadenas de valor de los sectores productivos con apoyo de empresarios, emprendedores, profesionales expertos, directores de talento humano.
- e. Los campos de competencia, en el plano cartesiano constituye la ordenada.
- f. Los campos de competencia, son las prácticas, experiencias y esencias que deben aprehender los profesionales en formación y que caracterizan el sector que cubren.

4.5. Políticas de diseño de programas: Identificación de ciclos:

- a. Los eslabones de la cadena de valor del oficio, el arte, la profesión, siempre técnicos posibilita la construcción de los ciclos de forma futura.

- b. El eslabón ahora definido y denominado como ciclo, hace el campo de competencias que identificó el sector productivo al señalar los módulos y los tiempos o créditos académicos.

4.6. Políticas de diseño de programas: Identificación de syllabus o contenidos programáticos de los módulos.

- a. Con la secuencia de eslabones de la cadena de valor del sector productivo que ahora son los ciclos del programa, se identificaron los módulos para cada ciclo que no deben superar 18 créditos académicos como máximo, con un óptimo de 16 créditos.
- b. Los módulos por ciclo no deben superar tres, en el campo de competencia y un máximo de tres en el campo de fundamentación, los dos primeros semestres de la formación del nivel técnico.
- c. Los módulos del campo de competencia serán los de mayor acumulación de créditos en los dos últimos semestres de la formación del nivel técnico y los dos de la formación en el nivel tecnológico. Siempre con un mínimo de 16 y máximo de 18 créditos académicos y no más de seis módulos por semestre.

4.7. Políticas de diseño de programas: perspectiva pedagógica de los módulos.

- a. Desarrollar, para el ejercicio de las enseñanzas en módulos, enfocada en ejemplos, comparaciones, analogías, y prácticas asociadas a taller y laboratorios, que posibiliten simulaciones de situaciones laborales, técnicas, profesionales, artísticas, creativas, innovadoras.
- b. Generar una pedagogía basada en evidencias aplicadas, o con alta adaptabilidad técnica.
- c. Construir guías de clase, y de trabajo asistido desde syllabus aprobados, y *Planes de Aula*, que posibiliten en el corto plazo la construcción de Objetos Virtuales de Aprendizaje, OVA, para el trabajo asistido.
- d. Gestionar una perspectiva epistemológica fundada en el desarrollo integral de las personas como seres humanos, habilidades socio emocionales fortalecidas en los componentes de campos de fundamentación, más que en conocimientos.

4.8. Políticas de diseño de programas: articulación de la educación superior con la enseñanza media básica.

- a. Fortalecer la articulación desde los diseños de los semestres 1 y 2 de los programas de nivel técnicos profesionales, y en sectores de la producción y de los servicios de mayor demanda en los municipios del Centro del Valle del Cauca.
- b. Fortalecer el componente de orientación socio ocupacional para el ejercicio de elección de los programas, en plan de la articulación de la educación superior con la enseñanza media básica.

ARTÍCULO 5. POLÍTICA DE DOCENCIA: La política de docencia existe a través de:

- a. **Política institucional de créditos académicos.** Existente en la vigencia del Acuerdo 032 de 2022 del Consejo Académico, vigente.
- b. **Política para el reconocimiento de la docencia calificada.** Existente en la vigencia del Acuerdo 007 de 2014 del Consejo Directivo, sobre propiedad intelectual y participación de estímulos para profesores vigente. Existente en la vigencia del Acuerdo 011 de 2014 del Consejo Directivo, con estímulos para investigación. Existe en el Acuerdo 012 de 2014 del Consejo Directivo, con las herramientas de Autoevaluación y estímulos desde planes de mejoramiento. Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 111 de mayo 19 de 2015, sobre adscripción de los profesores a la función de Investigación 2015 – 2025, vigente. Existente en la vigencia del Acuerdo 001 de 2016 del Consejo Directivo que reglamenta el Escalafón de profesores vigente. Existente en la vigencia del Acuerdo 020 de agosto 26 de 2020 del Consejo Académico, sobre fortalecimiento de las competencias de docentes para la investigación 2020 – 2025, vigentes.
- c. **Política de asignación de la carga académica y del plan de trabajo de los profesores.** Existente en la vigencia del Acuerdo 007 2013 del Consejo Directivo o

Estatuto Profesorial vigente. Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 111 de mayo 19 de 2015, sobre adscripción de los profesores a la función de Investigación 2015 – 2025, vigente. Existente en la vigencia del Acuerdo 013 de 2020, del Consejo Académico sobre apoyos a la docencia, vigente. Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 499 de mayo 2 de 2019 sobre asignación de líderes de grupos de investigación, vigentes.

Por lo tanto, se adoptan y aprueban en sus contenidos y alcances por el Consejo Directivo, mediante el presente acuerdo.

Desea el Consejo Directivo resaltar para la comprensión de la comunidad académica y grupos de interés, los Lineamientos de la política de formación según modalidades y metodologías existente en la Institución, a través de:

- 5.1. El proceso de docencia en la Institución de Educación Superior pública trasciende las asignaturas y los contenidos temáticos para estructurarse por módulos que complementan las normas técnicas, la transferencia de conocimiento y mentalidad en lo técnica y la técnica superior o tecnología, las habilidades de pensamiento, los valores, aptitudes y actitudes que pueden ser asumidos y desarrollados por la persona.
- 5.2. Con esto se busca formar al ser humano en los *referenciales de competencias para la profesionalización sostenible*, desde la investigación en contexto social, laboral y cultural; mediante la valoración de las condiciones ambientales de sostenibilidad; con acciones que desarrollen la mentalidad y la formación técnica y posibiliten aplicar tecnologías y conocimientos para el trabajo colaborativo, la gestión productiva o la decisión de emprendimiento.
- 5.3. El proceso de aprendizaje y gestión cultural, se obtiene mediante la aplicación de diversas herramientas en ambientes de aprendizaje real y simulado, que propician el aprendizaje autónomo y la enseñanza activa como un ejercicio cotidiano de todos los actores de la Institución de Educación Superior pública, en procura de revisar, validar y actualizar el conocimiento, utilizando para ello estrategias y tecnologías didácticas que el mundo contemporáneo, la técnica, lo técnico, la innovación y la ciencia.
- 5.4. La docencia debe procurar ciudadanos a quienes se les inculca la excelencia académica y en cuyo ejercicio profesional tengan siempre presente la ética, el respeto a las demás personas, la participación política en la justicia social.
- 5.5. La docencia debe lograr ciudadanos que desarrollan procesos de emprendimiento en su comunidad y el entorno, capaz de orientar con inventiva, métodos de investigación y habilidades comunicativas en la solución de problemas comunes en la región.
- 5.6. La docencia debe proponer ciudadanos con sentido de pertenencia y de arraigo con la región, a partir del reencuentro con la cultura, la historia, y en general el patrimonio y el orgullo ante nuestra nación.
- 5.7. Las características cualitativas del cuerpo de profesores en general se movilizan en dirección a:
 - Garantizar el modelo de la Institución de Educación Superior pública de Buga, que vincula la docencia con la investigación y la preservación y difusión de la cultura, sustentando en las Redes de Conocimiento e Investigación y la figura de docente como investigador.
 - Tomar con autonomía las decisiones sobre la docencia que se imparte en la Institución.
 - Formar profesionales con una sólida base científica, humanística y teórica, enriqueciendo con el avance del conocimiento, la evaluación de la práctica profesional y las transformaciones.
 - Desarrollar en los estudiantes la capacidad para contribuir a la solución de problemas nacionales, regionales y locales, fomentando su sentido de responsabilidad social y su vocación de servicio a la comunidad.
 - Promover que en la formación de los estudiantes se constituya un verdadero cultivo de una ética profesional con base en valores tales como: tolerancia y solidaridad.
 - Promover el compromiso institucional con estrategias educativas que propicien la convergencia de los esfuerzos y la participación activa de los docentes – investigadores y estudiantes en la búsqueda y generación del conocimiento.

- Promover la organización de espacios para la participación colectiva del personal académico en el análisis, la discusión, la planeación y la evaluación del ejercicio docente.
- Procurar que la docencia se fortalezca mediante la actualización permanente del personal docente y con la incorporación de los avances pedagógicos y tecnológicos que hagan más eficiente y participativo el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- Fortalecer las actividades de aprendizaje mediante una infraestructura y equipamiento adecuados.
- Fomentar el desarrollo, la innovación, la consolidación y la evaluación de los diferentes planes y programas de estudio, pertinentes a la región.
- Mayor vinculación entre docencia, investigación y extensión.
- Avanzar hacia una formación por ciclos propedéuticos a través de unidades de competencias.
- Consolidar una planta académica que sea el soporte de una vida académica que integre la investigación, la docencia y la extensión.
- Precisar el perfil de docentes que requerimos.
- Trabajar sobre los perfiles de egreso de las distintas carreras.
- Identificar las competencias asociadas a dichos perfiles y expresarlas en un diseño curricular.
- Fomentar el cambio en la concepción de los aprendizajes, de la enseñanza y la evaluación.
- Fortalecer las competencias genéricas entendidas como un esfuerzo transversal al currículo de cada formación específica.

5.8. Las características cuantitativas del cuerpo de profesores en razón a su vinculación, dedicación, disponibilidad: Mediante Acuerdo 009 de octubre 14 de 2010 del Consejo Directivo, se modificó la planta de personal docente y administrativo del ITA, crea para la docencia, extensión e investigación en planta globalizada, diez (10) tiempos completos y dieciocho (18) medios tiempos. Acuerdo 009 de 2010, que no fue derogado en el Acuerdo 030 de octubre 9 de 2018 del Consejo Directivo, que reestructuró la organización funcional y organizacional del ITA.

Los dieciocho (18) medios tiempos, creados en Acuerdo 009 de octubre 14 de 2010, del Consejo Directivo, y preservados los derechos de cuatro profesionales vinculados a ITA y con derechos de carrera vigentes, se convierten en siete (7) tiempos completos, lo que significa una disposición total de diecisiete (17) tiempos completos en planta.

ARTÍCULO 6. POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO E INTEGRACIÓN DE RESULTADOS ACADÉMICOS RAE: Adopta y aprueba el Consejo Directivo la política en términos de lo propuesto y presentado en el Acuerdo 032 de marzo 17 de 2022 en el Consejo Académico: *Por el cual se establecen los lineamientos y se aprueba la política para el diseño y evaluación de los Resultados de Aprendizaje Esperados, RAE, de la Institución de Educación Superior pública de Buga, y que es parte integral de este Acuerdo.*

La política de fortalecimiento e integración de resultados académicos RAE, existe desde **Políticas académicas asociadas a currículo, resultados de aprendizaje, créditos y actividades**. Existentes en la Resolución rectoral 164 de julio 1 de 2016, sobre la creación del Comité curricular, vigente.

ARTÍCULO 7. POLÍTICA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: La política de gestión de seguridad de la información existe a través de:

- Política de seguridad de la información.** Existente en la Resolución rectoral 289 de 2018 o Plan Institucional de Archivos vigente. Existente en el Acuerdo 033 de 2022 del Consejo Académico vigente.
- Política de comunicación estratégica y marca.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2601 de marzo 28 de 2022.
- Documento de política de comunicación estratégico y marca anexo a la Resolución 2601 de 2022.**
- Plan estratégico de tecnologías de información.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2626 de abril 9 de 2022.



- e. **Comité de seguridad digital y sistemas de información.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2625 de abril 9 de 2022.
- f. **Política de apoyo académico, tecnológico y de sistemas de información.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2627 de abril 9 de 2022

Por lo tanto, se adoptan y aprueban en sus contenidos y alcances por el Consejo Directivo, mediante el presente acuerdo.

Desea el Consejo Directivo resaltar para la comprensión de la comunidad académica y grupos de interés, los Lineamientos de la política de formación según modalidades y metodologías existente en la Institución, a través de:

7.1. Gestionar los protocolos de seguridad de la información, mediante servidores in-house propios, conectados a fibra óptica suministrada por proveedor comercial, en la última milla y servidores contratados en la nube.

7.2. Desarrollar tres sistemas de Back – up en tres sistemas de soporte diferentes.

7.3. Entregar protocolos de acceso y claves a funcionarios de planta, con manual de funciones establecidos.

7.4. Armar arquitectura informática amable que posibilite interfaces con la totalidad del software comercial adquiridos.

7.5. Soportar toda la arquitectura informática, de voz, datos, imagen, biometría y medios audiovisuales mediante contratación con tercero especializado.

7.6. Gestionar la seguridad de la información apoyados en un asesor de rectoría especializado.

ARTÍCULO 8. POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES: La política de gestión de la infraestructura de las tecnologías de la información y las comunicaciones existe a través de:

- a. **Políticas de apoyo académico, tecnológico y sistemas de información.** Existente desde la aprobación del Acuerdo 019 de diciembre 18 de 2017, Plan Maestro de desarrollo tecnológico, sistemas de información, biblioteca, y Plan Maestro de Infraestructura 2017 – 2025, vigente.
- b. **Política de uso de la biblioteca.** Existente desde la aprobación del Acuerdo 019 de diciembre 18 de 2017, Plan Maestro de desarrollo tecnológico, sistemas de información, biblioteca, y Plan Maestro de Infraestructura 2017 – 2025, y Existente desde la aprobación de la Resolución rectoral 478 de marzo 18 de 2019, sobre servicios, funciones y atención a estudiantes, vigentes.
- c. **Política de medios educativos.** Existente desde la aprobación del Acuerdo 019 de diciembre 18 de 2017, Plan Maestro de desarrollo tecnológico, sistemas de información, biblioteca, y Plan Maestro de Infraestructura 2017 – 2025, vigente.
- d. **Políticas de actualización y renovación de infraestructura física y tecnológica.** Existente desde la aprobación del Acuerdo 019 de diciembre 18 de 2017, Plan Maestro de desarrollo tecnológico, sistemas de información, biblioteca, y Plan Maestro de Infraestructura 2017 – 2025, vigente.
- e. **Manual de contratación.** Existente desde la aprobación del Acuerdo 093 de 2021 del Consejo Directivo.
- f. **Política de comunicación estratégica y marca.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2601 de marzo 28 de 2022.
- g. **Documento de política de comunicación estratégico y marca anexo a la Resolución 2601 de 2022.**
- h. **Plan estratégico de tecnologías de información.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2626 de abril 9 de 2022.
- i. **Comité de seguridad digital y sistemas de información.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2625 de abril 9 de 2022.
- j. **Política de apoyo académico, tecnológico y de sistemas de información.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2627 de abril 9 de 2022.



Por lo tanto, se adoptan y aprueban en sus contenidos y alcances por el Consejo Directivo, mediante el presente acuerdo.

Desea el Consejo Directivo resaltar para la comprensión de la comunidad académica y grupos de interés, los Lineamientos de la política de formación según modalidades y metodologías existente en la Institución, a través de:

8.1. Contar con la disponibilidad, acceso y uso de infraestructura física y tecnológica idónea para el desarrollo de labores misionales de investigación, extensión y docencia, mediante:

8.2. Investigación y docencia:

- 8.2.1.1. Laboratorio de Alimentos
- 8.2.1.2. Planta Agroindustrial
- 8.2.1.3. Laboratorio de biotecnología de producción de plántulas *in vitro*
- 8.2.1.4. Laboratorio de biotecnología de producción de plántulas *ex vitro* casa de mallas
- 8.2.1.5. Laboratorio de topografía digital
- 8.2.1.6. Laboratorio de fotogrametría – fotometría – Sistemas de Información Geográfica
- 8.2.1.7. Laboratorio de imágenes por Dron
- 8.2.1.8. Planta y patio de maniobras de contenedores – empaque y embalaje – almacenamiento y logística
- 8.2.1.9. Laboratorio de radio y televisión
- 8.2.1.10. Laboratorio de producción de cocina virtual
- 8.2.1.11. Laboratorio – Taller de cocina básica y caliente
- 8.2.1.12. Laboratorio – Taller de cocina caliente y asados
- 8.2.1.13. Laboratorio – Taller de cocina fría
- 8.2.1.14. Laboratorio – Taller de cocina panadería – pastelería – chocolatería
- 8.2.1.15. Patio de montajes, buffet y servicios
- 8.2.1.16. Sala de eventos, montaje de buffet y servicio de comedor
- 8.2.1.17. Laboratorio de Coctelería
- 8.2.1.18. Laboratorio de simulación financiera
- 8.2.1.19. Laboratorio y Club de Inglés
- 8.2.1.20. Patio de maniobras eléctricas
- 8.2.2. Extensión y docencia:
 - 8.2.2.1. Sala de posgrados
 - 8.2.2.2. Bloque de aulas A: 4 auditorios
 - 8.2.2.3. Auditorio Central
 - 8.2.2.4. Bloque de aulas M: 10 auditorios
 - 8.2.2.5. Bloque de aulas N: 4 auditorios
 - 8.2.2.6. Bloque de aulas P: 2 auditorios
- 8.2.3. Bienestar:
 - 8.2.3.1. Sala de profesores – investigadores de gastronomía
 - 8.2.3.2. Sala de profesores – investigadores de agronegocios
 - 8.2.3.3. Sala de profesores de planta A
 - 8.2.3.4. Sala de profesores de planta B
 - 8.2.3.5. Sala de cafetería
 - 8.2.3.6. Cafetería central
 - 8.2.3.7. Sala de atención a estudiantes
 - 8.2.3.8. Enfermería
 - 8.2.3.9. Biblioteca y centro de documentación
 - 8.2.3.10. GYM
 - 8.2.3.11. Batería de baños bloques M y P: 12 damas – 12 caballeros - duchas
 - 8.2.3.12. Batería de baños bloque A: 4 damas – 4 caballeros
 - 8.2.3.13. Batería de baños bloque Financiero: 6 damas – 6 caballeros
 - 8.2.3.14. Placa polideportiva
 - 8.2.3.15. Parqueadero motos
 - 8.2.3.16. Parqueadero autos
 - 8.2.3.17. Zonas verdes con butacas de descanso y recreación

8.3. Gestionar la seguridad, disponibilidad, mantenimiento y rotación de la infraestructura física y tecnológica apoyados en un asesor de rectoría especializado.

ARTÍCULO 9. POLÍTICA DE MECANISMOS DE AUTORREGULACIÓN Y AUTOEVALUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN: La política de mecanismos de autorregulación y autoevaluación de la institución existe a través de:

- a. **Políticas internas que promuevan los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento:** Existente en la vigencia del Acuerdo 012 de 2014, del Consejo Directivo que adopta las herramientas de autoevaluación institucional y de programas, vigente. Existente en la vigencia del Acuerdo 003 de 2015, Consejo Académico que reglamenta la adopción de planes de mejoramiento desde plan de autoevaluación.
- b. **Política de calidad:** Existente en la vigencia del Acuerdo 094 de 2021, que adopta el Plan Integral para el Desarrollo y la Calidad del ITA 2021 – 2025, del Consejo Directivo.
- c. **Sistema de gestión de la calidad SIAC:** Existente en la vigencia del Acuerdo 033 de 2022 del Consejo Académico.
- d. **Acuerdo 041 de marzo 26 de 2019, que modificó el Acuerdo 012 de 2014 y que establece la estructura de autoevaluación institucional y de programas académicos.**

Por lo tanto, se adoptan y aprueban en sus contenidos y alcances por el Consejo Directivo, mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO 10. POLÍTICA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, SIAC: La política de gestión institucional y aseguramiento de la calidad y sistema interno de aseguramiento de la calidad SIAC, existe a través de:

- a. **Sistema de gestión de la calidad SIAC:** Existente en la vigencia del Acuerdo 033 de 2022 del Consejo Académico.
- b. **Política de calidad:** Existente en la vigencia del Acuerdo 094 de 2021, que adopta el Plan Integral para el Desarrollo y la Calidad del ITA 2021 – 2025, del Consejo Directivo.
- c. **Política de gestión de peticiones de quejas y reclamos:** Existente en la vigencia de la Resolución rectoral No. 472 de febrero de 2019, que crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en la Institución de Educación Superior. Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 473 de febrero de 2019, que crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en la Institución de Educación Superior. Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 474 de febrero de 2019, que adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en la Institución de Educación Superior.

Por lo tanto, se adoptan y aprueban en sus contenidos y alcances por el Consejo Directivo, mediante el presente acuerdo.

Desea el Consejo Directivo resaltar para la comprensión de la comunidad académica y grupos de interés, los Lineamientos de la política de formación según modalidades y metodologías existentes en la Institución en términos de los aportes, hallazgos, recomendaciones y conclusiones de las instancias de apoyo por IES amigas contratadas por el Ministerio de Educación Nacional, cuyas memorias e informes finales hacen parte integral de este Acuerdo, así:

10.1. Informe de apoyo a procesos de autoevaluación y plan de mejoramiento 2015 – 2019 de la Universidad Tecnológica de Pereira, UTP 2015, contratada por el Viceministerio de Educación Superior.

10.2. Informe de apoyo Fase I al Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, SIAC de la Universidad del Valle 2019, contratado por la Subdirección de Fomento del Viceministerio de Educación Superior.

10.3. Informe de apoyo Fase II al Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, SIAC de la Universidad del Valle 2020, contratado por la Subdirección de Fomento del Viceministerio de Educación Superior.

10.4. Informe de apoyo Fase III al Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, SIAC de la Universidad del Valle 2021, contratado por la Subdirección de Fomento del Viceministerio de Educación Superior.

10.5. Informe de apoyo Fase IV al Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, SIAC de la Universidad del Valle 2022, contratado por la Subdirección de Fomento del Viceministerio de Educación Superior.

ARTÍCULO 11. POLÍTICA DE ADMISIONES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES: La política de admisiones y mecanismos de selección y evaluación de estudiantes, existe a través de:

- a. Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes.** Existente en la vigencia del Acuerdo 006 de 2013, del Consejo Directivo o Estatuto Estudiantil. Fueron consultados los estudiantes para su actualización entre octubre 1 y diciembre 30 de 2021, sin propuestas de cambio. Existente en la vigencia del Acuerdo 001 de 2014 Consejo Académico sobre políticas de homologación, validación, prácticas y proyectos de grado.
- b. Reglamento estudiantil.** Existente en la vigencia del Acuerdo 006 de 2013, del Consejo Directivo o Estatuto Estudiantil.
- c. Política de ingreso, permanencia y graduación.** Existente en la vigencia del Acuerdo 006 de 2013, del Consejo Directivo o Estatuto Estudiantil. Existente en la vigencia del Acuerdo 001 de 2014 del Consejo Académico, sobre políticas de homologación, validación, prácticas y proyectos de grado. Existente en la vigencia del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Académico, sobre políticas de rutas de formación para acceso y permanencia de estudiantes.
- d. Política de estímulos a los estudiantes.** Existente en la vigencia del Acuerdo 006 de 2013 del Consejo Directivo o Estatuto Estudiantil. Existente en la vigencia del Acuerdo 091 de noviembre 30 de 2021 vigente. Existente en la vigencia del Acuerdo 092 de noviembre 30 de 2021 de apoyos económicos a estudiantes, último vigente que mantiene la política institucional, declarada y ratificada desde los Acuerdos del Consejo Directivo 008 de 2015, Acuerdo 010 de 2017, Acuerdo 027 de 2018, Acuerdo 034 de 2018, Acuerdo 054 de 2019. Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 1004 de julio 7 de 2020, sobre el plan de apoyos económicos para el pago de matrícula, vigente. Existente en la vigencia del Acuerdo 068 de 2021 del Consejo Directivo.
- e. Política para la evaluación, el seguimiento y a retroalimentación a los estudiantes.** Existente en la vigencia del Acuerdo 006 de 2013 del Consejo Directivo o Estatuto Estudiantil vigente. Existente en la vigencia del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Académico, sobre reglamento de escalafón profesoral. Existente en la vigencia del Acuerdo 001 de 2016 del Consejo Académico, sobre ajustes al Estatuto profesoral.

Por lo tanto, se adoptan y aprueban en sus contenidos y alcances por el Consejo Directivo, mediante el presente acuerdo.

Desea el Consejo Directivo resaltar para la comprensión de la comunidad académica y grupos de interés, los Lineamientos de la política de formación según modalidades y metodologías existente en la Institución, a través de:

- 11.1.** Son estudiantes de la institución los matriculados en diplomados, cursos de formación continua, pasantes nacionales e internacionales con resolución de aprobación como extensión y promoción social, y los estudiantes de los procesos de articulación, de la educación media con la superior.
- 11.2.** El Acuerdo 006 de 2013, o Estatuto Estudiantil, (aprobado en Acta No 006 del 16 de mayo de 2013, por el Consejo Directivo), señala en el artículo 2: *son estudiantes, los que poseen matrícula financiera y académica vigente en cursos de pregrado en los niveles técnico profesional, tecnológico y profesional universitario, con registro calificado propio o en convenio; los que poseen matrícula en cualquiera de los programas académicos de educación continuada o de educación para el trabajo y desarrollo humano que bajo cualquier modalidad o metodología ofrezca la Institución y lo son, quienes posean matrícula financiera y académica en programas de postgrado con registro calificado propio o en convenio.*

11.3. Para la vinculación como estudiante, señala el Acuerdo 006 de 2013 que: *Quien aspire a ingresar a uno de los programas académicos con registro calificado; con acreditación de tercera parte o en convenio nacional e internacional, ofrecidos, puede hacerlo como:*

- 10.3.1. Estudiante en articulación de la educación media con la superior.
- 10.3.2. Estudiante nuevo, con vinculación por demanda espontánea o inducida.
- 10.3.3. Estudiante de Reingreso, por homologación, validación o simplemente por reingreso luego de retiro.
- 10.3.4. Estudiante de transferencia interna o externa, respecto de los programas con registro calificado, o de programas por ciclos y competencias de otras IES.
- 10.3.5. Estudiante en movilidad nacional o internacional.

11.4. Los mecanismos de selección y de ingreso como estudiante nuevo, se establecen en el Estatuto Estudiantil en el artículo 6, y son los siguientes:

11.4.1. Para todos los programas de pregrado, poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado examen de Estado o Saber Pro.

11.4.2. Para los programas de especialización referidos a ocupaciones, poseer el título en la correspondiente ocupación u ocupaciones afines.

11.4.3. Para los programas de especialización referidos al campo de la técnica y la tecnología y para las especializaciones del campo profesional, poseer título técnico, tecnológico o profesional.

11.4.4. Para los programas de especialización y maestría, referidos al campo de la tecnología, la ciencia, las humanidades, las artes y la filosofía, poseer título profesional o título en una disciplina académica.

11.5. Señala también el Estatuto Estudiantil, que *podrán igualmente ingresar estudiantes en articulación de la educación media con la superior a los programas de articulación y los conducentes a formación técnica profesional, quienes:*

11.5.1. Posean certificado de aprobación de 9o grado o título de bachiller de educación básica.

11.5.2. Haber obtenido el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), o el CAP de la Institución.

11.5.3. Haber laborado en el campo específico del programa por un período no inferior a dos (2) años, con posterioridad a la capacitación del SENA o del CAP.

11.5.4. Señala, además, el Estatuto Estudiantil que podrán igualmente ingresar estudiantes de reingreso, estudiantes de transferencia interna o externa y estudiantes en movilidad nacional o internacional a los programas conducentes a formación técnica profesional, tecnológica, profesional universitaria y de postgrado quienes reúnan los siguientes requisitos:

11.5.4.1. Certificado de aprobación de los módulos que desee acreditar para el reingreso, la transferencia o la movilidad, especificando el número de créditos equivalentes.

11.5.4.2. Documento detallado sobre alcances, prácticas y evidencias de cada uno de los módulos certificados.

11.6. Los mecanismos de evaluación de estudiantes están igualmente considerados en el Estatuto Estudiantil en el título 1: Evaluación de los programas, y a partir del artículo 35 hasta el 36. Un sistema de evaluación que permita valorar la formación de ciclos, contempla, metodológicamente, cuatro momentos, a saber:

11.6.1. La armonización de momentos del diseño con el referencial de competencias para profesionalización sostenible.

11.6.2. El mapeo de competencias y conocimientos.

11.6.3. El diseño de los ambientes de aprendizaje que posibiliten la praxis en situaciones de simulación y reales.

11.6.4. La aplicación de pruebas cualitativas por competencias.

11.7. Evaluar en la institución, tiene como propósito, identificar maneras de realimentar los propósitos de la formación desde herramientas de la valoración, y se verifica mediante:

11.7.1. La evaluación en la formación por ciclos, sobre una base de construcción de referenciales de competencias, implica para el primer ciclo:

- a. Tener visión articulada de los problemas.

44

- b. Operar mecanismos de control social, que implican la adecuada utilización de procesos de interacción.
- 11.8.** Los procesos de interacción equivalen a conseguir operación competente de herramientas de prospección, planificación, acción y valoración, apoyados desde el uso de equipos y aplicación de procedimientos estandarizados y normalizados.
 - a. Lograr calidad y universalidad en los procesos, acciones e interacciones a cargo.
 - b. Construir redes de ejecutores calificados.
 - c. Crear un sistema de respuestas a la hetero-evaluación y autoevaluación.
 - d. Coadyuvar en el mejoramiento de los procesos que se llevan a cabo en una empresa o Institución.
- 11.9.** Para el segundo ciclo, lograr el propósito de evaluación implica:
 - a. Tener visión articulada de los actores que aceleran los problemas, y los actores que posibilitan las soluciones.
 - b. Mantener mecanismos de control social, que implican la adecuada utilización de procesos de interrelación.
- 11.10.** Los procesos de interrelación equivalen a conseguir operación competente de equipos de trabajo para prospección, planificación, acción de producción y valoración, apoyados en el uso de equipos y aplicación de procedimientos en los que lidera la iniciativa.
 - a. Lograr calidad y universalidad en los procesos, acciones e interrelaciones a cargo.
 - b. Construir redes de talento humano.
 - c. Crear un sistema de respuestas a la auto-evaluación, autocrítica y acciones mejoradoras de procesos cualitativas.
 - d. Aportar valor agregado al proceso de producción o prestación del servicio en una empresa o Institución.
- 11.11.** Para el tercer ciclo, la evaluación implica:
 - a. Tener visión articulada de los procesos de producción en bienes y servicios.
 - b. Diseñar mecanismos de control social, que implican la adecuada utilización de procesos de interacción e interrelación.
 - c. Diseñar indicadores para asegurar y mantener la calidad y universalidad en los procesos de interacción e interrelación en procesos de producción de bienes o servicios a cargo.
 - d. Construir redes de talento humano y de métodos de producción en bienes o servicios.
 - e. Alimentar sistemas de evaluación cualitativa y cuantitativa.
 - f. Tomar decisiones con carácter profesional.
- 11.12.** El proceso de evaluación contempla:
 - a. Autoevaluación: la hace la propia persona, siendo metacognitiva.
 - b. Co-valoración: La hacen pares, es en equipo.
 - c. Hetero-evaluación: La hace el docente, en ocasiones la hacen expertos.
 - d. Inter valoración: Integra las anteriores, siempre se hace desde diferentes ámbitos en la institución.
- 11.13.** En cuanto a las políticas para la formación por ciclos y una evaluación por referencial de competencias, se proponen los siguientes principios orientadores:
 - a. Los métodos de enseñanza y los procesos de aprendizaje en los ciclos en la educación superior están regidos por la mediación de la lógica de las ciencias, la tecnología y las artes.
 - b. Los ciclos son terminales en sí mismos, es decir, son autónomos y propedéuticos, en relación con otro módulo, es decir introducen el aprendizaje del siguiente nivel, sin que para completarse tenga que avanzar al siguiente nivel; por ello facilitan la flexibilidad curricular, la movilidad estudiantil, la homologación, la interdisciplinariedad, la articulación entre la investigación, la extensión y la docencia y en esencia, el reconocimiento de ritmos de aprendizaje en cada ser en potencia.

- c. Por lo tanto, los ciclos y los módulos que los componen no tienen prerrequisito o correquisitos para su desarrollo y su denominación, contenido y alcances *corresponden a un referencial de competencia identificados para un perfil ocupacional y profesional.*
 - d. El rediseño de los planes de estudio y de los currículos de los programas técnicos, tecnológicos y profesionales universitarios, tienen como propósito, facilitar la movilidad estudiantil o profesional a partir de los ciclos. En este sentido, los programas, técnico y tecnológico que se planteen como propedéuticos de un programa de profesional universitario, consultan los currículos universitarios nacionales e internacionales existentes, los hallazgos tecnológicos y científicos de los sectores productivos y las ciencias, las artes y la innovación logradas, con el uso de conocimientos que metódicamente emergen de procesos lógicos y estéticos.
 - e. Lo anterior, no significa que las competencias científicas se estandaricen o se normalicen por sistemas laborales; las competencias científicas se manifiestan metódicamente desde las ciencias y las artes, siempre y cuando el método se conciba como la puesta en práctica de un saber en el cual se forman los estudiantes. De esta manera pueden existir tantas competencias científicas según emerjan de los métodos científicos y artísticos que se hayan concebido en el transcurso de la cultura de la humanidad.
 - f. El ingreso a la institución, parte de un sistema de evaluación, armonización de los diferentes ciclos con un mapeo de identificación de referencial de competencias que les son propias hasta llegar a la estructuración de pruebas encargadas de diagnosticar el estado de avance en competencias y conocimientos que traen los estudiantes desde un ciclo hacia el otro.
- 11.14.** En la institución, los procesos de evaluación por competencias, en tanto científicas, están mediados por procesos problémico y estudios de casos.
- 11.15.** Derechos y deberes en el reglamento estudiantil. El Acuerdo 005 de 2013, o Estatuto Estudiantil del ITA, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, en especial los Artículos 27, 67, 68, 69, 113, 150 numeral 23, 189 numerales 11, 21, 22 y 365; artículo 109 de la Ley 30 de 1992, el artículo 5 de la Ley 749 de 2002, el numeral 6.1; del artículo 6 de la Ley 1188 de mayo de 2008, se adopta para facilitar el desarrollo de la actividad académica, la convivencia y bienestar de la comunidad de la Institución ITA, orientar las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros y organismos de la Institución, dando el conjunto de sus derechos y deberes y procurar el bien común, en orden al cumplimiento de la misión institucional. (artículo 1 del Acuerdo 005 de 2013).
- 11.16.** Homologación y reconocimiento de aprendizajes entre programas de la misma institución o de otras instituciones (nacionales y/o extranjeras):
- a. Certificados. El ITA, expedirá certificados de asistencia, aptitud laboral, técnico laboral y diplomado de altos estudios.
 - b. Los certificados de asistencia se expedirán a personas naturales, quienes logren superar las pruebas y entreguen las evidencias de idoneidad de los módulos equivalentes a cursos que comprometan formación inferior a 119 horas de trabajo académico, según el diseño del plan de estudios de formación permanente o continuada.
 - c. Los certificados de diplomados de aptitud se expedirán por cursos que superen las 120 horas de trabajo académico, según diseños de planes de estudios de formación permanente o continuada.
 - d. Los certificados de aptitud laboral, CAP, se expedirán a personas naturales, quienes logren superar las pruebas y entreguen las evidencias de idoneidad de los módulos equivalentes de 16 a 20 créditos, según el diseño del plan de estudios de formación técnica profesional que hayan sido puestas a consideración de las entidades certificadoras de formación en educación para el trabajo y desarrollo humano.
 - e. Los certificados de Técnico Laboral se expedirán a personas naturales, quienes logren superar las pruebas y entreguen las evidencias de idoneidad de los módulos equivalentes entre 32 y 40 créditos (un crédito equivale a 48 horas), según el diseño del plan de estudios de formación técnica profesional que hayan

sido puestas a consideración de las entidades certificadoras de formación en educación para el trabajo y desarrollo humano.

- f. Existe un comité de homologaciones, validaciones y aprobación de propuestas de investigación como requisitos de grado, y que se ocupa de las homologación y reconocimiento de aprendizajes entre programas de la misma institución o de otras instituciones (nacionales y/o extranjeras).

11.17. El Estatuto Estudiantil, señala las condiciones de flexibilidad del modelo de formación, entre las que se cuentan:

- a. Cupos Libres: Existe la posibilidad de asistir con los privilegios de estudiante, en calidad de asistente a cupos libres, a los aspirantes que no logran cupo directo por cierre de la lista de elegibles a un programa, pero que encuentra disponibilidad en módulos en curso, de otros programas, que hacen parte común del programa al que se inscribió y que le servirán para adelantar el proceso hasta la mitad de los créditos obligatorios del semestre en desarrollo (artículo 13 del Acuerdo 005 de 2013).
- b. Créditos para matricular. Todo estudiante podrá matricular en cada período académico, el número máximo de créditos correspondientes al período en el cual se encuentra el plan de estudios, y un mínimo del 50% de los correspondientes al período en curso (artículo 14 del Acuerdo 005 de 2013).
- c. Costos de matrícula. El valor de la matrícula se establecerá como el producto del número de créditos programados para el curso por el valor unitario, establecido para el crédito académico en la resolución de costos y tarifa anual (artículo 17 del Acuerdo 005 de 2013).
- d. Costos de matrícula cupos libres. Para matrícula parcial, cupos libres, certificar competencias, diplomados, articulación o educación continuada, el costo se estimará por el producto del valor establecido para un crédito académico por el número de créditos a cursar (parágrafo único, artículo 17 del Acuerdo 005 de 2013).
- e. Cancelación de módulos y período académico. Todo estudiante puede cancelar hasta el noventa (90%) de los módulos o créditos matriculados, siempre y cuando no hayan sido evaluados más del setenta y cinco por ciento (75%) de los mismos.
- f. El estudiante podrá cancelar un (1) módulo hasta dos (2) veces en el curso de su programa académico, o podrá reemplazarlo por uno de igual peso en créditos, siempre que se ajuste al programa de competencias a lograr en su plan de estudios.
- g. En caso de cancelación del semestre o de la cancelación de más del 50% de los créditos o módulos que componen el plan de estudios, el estudiante deberá justificar ante el consejo de unidad o de sede, el cual lo resuelve y lo remite a la oficina de admisiones y registro.
- h. El estudiante podrá solicitar su reingreso para el período académico siguiente o en cualquier momento, siempre y cuando las certificaciones logradas, no hayan perdido vigencia en el sector productivo referencial de las competencias.
- i. La cancelación de módulos o créditos, o del semestre, no implican en ningún caso, la devolución de los derechos pecuniarios pagados por tal concepto (artículos 18 y 19 del Acuerdo 005 de 2013).

11.18. Evidencias e indicadores de mecanismos de selección estudiantes. Para las matrículas y programas académicos se requerirá implementar piezas graficas que expliquen el paso a paso de los procesos, y tener actualizado las mallas curriculares con la información del perfil y demás información para el público objetivo, de manera que sea comprensible para el lector e interesado. Información que debe ser publicada en página web, redes sociales y medios de comunicación y/o mecanismos de difusión.

PARAGRAFO TRANSITORIO. Mientras subsisten los apoyos a matrícula financiera creadas por el Estado Colombiano para estratos 1 a 3, los lineamientos de política de matrícula son:

- 1. Para recibir beneficios, que los gobiernos nacional, departamental, municipal, de programas en convenio, o del ITA, otorgan:
 - 1.1. Poseer registro en SISBEN IV, clasificado como máximo en categoría C1.



- 1.2. Cumplir la totalidad de las condiciones para recibir beneficios, que establezca el oferente de estos.
 - 1.3. Pagar la inscripción y tramitar la aceptación al semestre y programa al que aspira, antes de finalizar el período de matrícula ordinaria semestral, logrando la calidad de estudiante para recibir beneficios.
 - 1.4. Iniciar su matrícula y finalizarla antes de la finalización del período de matrícula ordinaria, según el Calendario Académico vigente.
 - 1.5. La inscripción hace parte de los derechos pecuniarios establecidos por ley, y definidos cada año, por el Consejo Directivo. La inscripción y los derechos pecuniarios no son reembolsables, según lo establecido en el Estatuto del estudiante, Acuerdo 006 de 2013.
 - 1.6. De no iniciar el semestre, y una vez sea aceptada su matrícula financiera, o académica, deberá solicitar la cancelación de ésta, para poder aspirar nuevamente a beneficios de matrícula en el ITA.
 - 1.7. No se tramitan beneficios de ninguna naturaleza, para aspirantes o estudiantes, una vez finalizado el período de matrícula ordinaria, definidos cada año en el calendario académico.
2. Para matrícula sin beneficios:
- 2.1. Tramitar la matrícula financiera en los plazos ordinarios o extraordinarios.
 - 2.2. No es posible iniciar matrícula académica, sin completar la matrícula financiera, con o sin beneficios.
 - 2.3. Para tramitar reingreso, estudios de homologación, validación o traslado de programa, ajustados al Estatuto del estudiante, Acuerdo 006 de 2013, se requiere ostentar la condición de tal, señalada en el artículo 5 del Estatuto del Estudiante.
 - 2.4. Sin la condición del estudiante o la renovación del vínculo con ITA, por renovación de la matrícula, no es posible tramitar homologaciones, validaciones o aceptaciones de traslados entre IES y programas con registro calificado.

ARTÍCULO 12. POLÍTICA DE ADMISIONES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROFESORES: La política de admisiones y mecanismos de selección y evaluación de profesores, existe a través de:

- a. **Mecanismos de selección y evaluación de profesores.** Existente en la vigencia del Acuerdo 007 2013 del Consejo Directivo o Estatuto Profesoral. Existente en la vigencia del Acuerdo 001 de 2016 del Consejo Académico, sobre ajustes al Estatuto profesoral.
- b. **Reglamento docente.** Existente en la vigencia del Acuerdo 007 de 2013 del Consejo directivo o Estatuto profesoral. Existente en la vigencia del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Académico, sobre reglamento de escalafón profesoral. Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 111 de mayo 19 de 2015, sobre adscripción de los profesores a la función de Investigación 2015 – 2025. Existente en la vigencia del Acuerdo 001 de 2016 del Consejo Académico, sobre ajustes al Estatuto profesoral. Existente en la vigencia del Acuerdo 013 de 2020 del Consejo Académico, sobre apoyos a la docencia.
- c. **Escalafón docente.** Existente en la vigencia del Acuerdo 007 2013 del Consejo Directivo o Estatuto Profesoral. Existente en la vigencia del Acuerdo 001 de 2016 del Consejo Académico, sobre ajustes al Estatuto profesoral. Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 070 de abril 17 de 2017 que autoriza el escalafón profesores de planta.
- d. **Política de asignación de la carga académica y del plan de trabajo de los profesores.** Existente en la vigencia del Acuerdo 007 2013 del Consejo Directivo o Estatuto Profesoral. Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 111 de mayo 19 de 2015, sobre adscripción de los profesores a la función de Investigación 2015 – 2025. Existente en la vigencia del Acuerdo 013 de 2020 del Consejo Académico, sobre apoyos a la docencia. Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 499 de mayo 2 de 2019, sobre asignación de líderes de grupos de investigación. En las Resoluciones rectorales asignación semestral de cargas profesoral, investigación y extensión Nos. 896 de 2020, 995 de 2020, 2151 de 2021, 2530 de 2022.

- e. **Política para el reconocimiento de la docencia calificada.** Existente en la vigencia del Acuerdo 007 de 2014 del Consejo Directivo sobre propiedad intelectual y participación de estímulos para profesores vigente. Existente en la vigencia del Acuerdo 011 de 2014 del Consejo Directivo, con estímulos para investigación. Existente en la vigencia del Acuerdo 012 de 2014 del Consejo Directivo, con las herramientas de Autoevaluación y estímulos desde planes de mejoramiento. Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 111 de mayo 19 de 2015, sobre adscripción de los profesores a la función de Investigación 2015 – 2025, vigente. Existente en la vigencia del Acuerdo 001 de 2016 del Consejo Directivo que reglamenta el Escalafón de profesores vigente. Existente en la vigencia del Acuerdo 020 de agosto 26 de 2020 del Consejo Académico, sobre fortalecimiento de las competencias de docentes para la investigación 2020 – 2025, vigente.

Por lo tanto, se adoptan y aprueban en sus contenidos y alcances por el Consejo Directivo, mediante el presente acuerdo.

Desea el Consejo Directivo resaltar para la comprensión de la comunidad académica y grupos de interés, los Lineamientos de la política de formación según modalidades y metodologías existentes en la Institución, a través de:

- 12.1. Son docentes de la institución los que se encuentran en cualquiera de las condiciones de vinculación institucional, los docentes invitados nacionales e internacionales, los docentes proveedores de formación permanente.
- 12.2. Argumentar la coherencia de los mecanismos de selección y evaluación de profesores con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, así como con los niveles de formación y las modalidades que constituyen la oferta académica de la institución.
- 12.3. Los docentes en la institución son profesores, es decir profetas.
- 12.4. La selección de los profesionales en la institución se hace desde investigadores, que aprendan la docencia.
- 12.5. Criterios, requisitos y procesos para la selección, vinculación, otorgamiento de distinciones y estímulos, evaluación de desempeño y desvinculación, la política establecida y permanente, ahora revitalizada se resume en lo estatuido desde 2013:
 - a. Lo Estatuido: El Acuerdo 007 de 2013, o Estatuto Profesoral, señaló en el artículo 2, literal e: fijar los criterios para evaluar, clasificar y ascender a los profesores en el escalafón; y en el literal f, las condiciones del régimen de vinculación y exclusión de los profesores en el escalafón de la institución.
 - b. El artículo 6, del Estatuto profesoral, en el literal e, señaló para los profesores auxiliares, el requisito de: obtener los puntajes mínimos por productos académicos, en las condiciones y variedades que establezca y reglamente el Consejo Académico. El artículo 7, del Estatuto profesoral, en el literal g, señaló para los profesores asistentes, el requisito de: obtener evaluación anual aprobatoria, según reglamentación que expida para tal efecto el Consejo Académico. Tres evaluaciones consecutivas no aprobatorias serán causales de terminación del nombramiento. El artículo 8, del Estatuto profesoral, en el literal h e i, señaló para los profesores asociados, el requisito de: h. obtener los puntajes mínimos por productos académicos, en las condiciones y variedades que establezca y reglamente el Consejo Académico, y en literal i: obtener evaluación anual aprobatoria, según reglamentación que expida para tal efecto el Consejo académico. Tres evaluaciones consecutivas no aprobatorias serán causales de terminación del nombramiento. El artículo 9, del Estatuto profesoral, en el literal h e i, señaló para los profesores Titulares, el requisito de permanencia la obligación de: a. Dirigir proyectos de investigación. b. Mantener una oferta actualizada en los cursos en que participe, en consonancia con las necesidades docentes de la Institución. c. Dirigir Tesis de Doctorado, si el programa correspondiente existiese en la Institución o por invitación de otra IES. En caso contrario, dirigir Tesis de Maestría o Trabajos de Especialidad. d. Realizar oportunamente las evaluaciones de pares que se le encomienden. e. Ser tutor de los Profesores Auxiliares, Asistentes y Asociados que se le asignen. f. Cumplir con los deberes asignados, de acuerdo con lo establecido en el presente estatuto y demás normas internas de la Institución. g. Se realiza una evaluación integral, según los criterios que se

establecen en el presente Estatuto, y según la reglamentación que para el efecto expida el Consejo Académico. Si la evaluación integral es sobresaliente el profesor podrá permanecer indefinidamente en esta categoría y dedicación. La permanencia indefinida deberá ser reconocida por el Consejo Directivo.

- c. El artículo 25, del Acuerdo 007 de 2013, o Estatuto profesoral, establece que: la evaluación será anualmente y de manera integral al finalizar cada año, luego del nombramiento en propiedad en todas las categorías.
- d. El artículo 1 del Acuerdo 002 de 2014, o Reglamento de la evaluación profesoral, proferido por el Consejo Académico, establece que la misma se aplica con: fines de regular la selección, ingreso, estabilidad, escalas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, jubilación y cesación del personal académico de la Institución.
- e. El artículo 7 del mismo Acuerdo, estableció que: la evaluación es un proceso permanente, cuya finalidad es examinar el desempeño de los profesores en todas sus funciones, de tal manera que si hubiera fallas en este, se puedan detectar y corregir oportunamente. Los resultados de la evaluación serán base para la permanencia y las promociones.
- f. La evaluación se apoyará en: b. El informe de actividades del plan de trabajo suscrito y los planes de curso; c. La información suministrada por las unidades y direcciones de sede, o quien haga sus veces; d. El informe de actividades de investigación; e. El informe consolidado de las acciones de extensión cultural y comunitarias. Para la verificación de estos informes, establece que el profesor deberá aportar: a. Portafolio del profesor a evaluar. Igualmente señala que el portafolio deberá integrar: b. las guías de trabajo, clase, investigación, salidas, pruebas de laboratorio; c. contratos de consultoría, asesoría, investigación de los que participan; d. Portafolio de evidencias con presentaciones, fotografías, videos, publicaciones, papers, ensayos, bitácoras de investigación, resultados, tabulaciones, análisis, documentos de síntesis; e. certificaciones de participación, premios, menciones, exposiciones.
- g. El artículo 1, numeral 2.1. del Acuerdo 001 de 2016 del Consejo Académico, al establecer la Guía para la valoración de la producción académica de los profesores, determinó los elementos que se debían incluir en el plan de trabajo y, por lo tanto, son objeto de evaluación, un total máximo de 240 puntos posibles, siendo superada la evaluación con un mínimo de 83 puntos. Solo el 30% de todos los puntos posibles de la valoración. Los profesores de tiempo completo y medio tiempo, auxiliares, asistentes, asociados, titulares, prepararan, entregaran y registraran en la ventanilla única, el portafolio de evidencias, a más tardar el último día hábil de la convocatoria, en medio impreso, debidamente foliado y firmado.

12.6. Criterios de dedicación, disponibilidad y permanencia.

- a. Definió el tipo de ingreso, para los profesores. Entre ellos se define a tiempo parcial por hora cátedra por concurso de mérito, para las redes de conocimiento, y se definen las condiciones de ingreso, concurso, etc.
- b. *Red de conocimiento de Agregación de Valor.* Se requieren para la red de conocimiento, un número plural de profesor, de tiempo parcial, por hora cátedra, según reúne las condiciones del Escalafón profesoral, del candidato al momento de selección y vinculación, para apoyar los programas: SNIES 104953, Técnico profesional en Operaciones de importación y exportación; SNIES 105900, Técnico profesional en Procesos administrativos; SNIES 104954, Tecnología en Gestión Internacional del comercio; SNIES 105899, Tecnología en Gestión empresarial, y los programas que se proponen a diseño y registro calificado en el inmediato futuro, identificados como: Técnico profesional en formulación e implementación de proyecto; Tecnología en Gestión de proyectos empresariales; Profesional universitario en emprendimiento e innovación. Técnico profesional en cadena de abastecimiento; Tecnología en Gestión de las operaciones logísticas; Profesional universitario en logística integral. Y apoyo al grupo de investigación EMTENDER, (o Emprendimiento y Monitoreo de las Tendencias del Desarrollo Regional, por el acrónimo en castellano), COL163171, fundado en 2016 y desde sus líneas de investigación, en gestión del emprendimiento apoyado en viveros de iniciativas de base tecnológica, sobre todo en alimentos, Spin Off, Startup e innovación.

- c. *Red de conocimiento de Transformación productiva.* Se requieren para la red de conocimiento, un número plural de profesor, de tiempo parcial, por hora cátedra, según reúne las condiciones del Escalafón profesoral, del candidato al momento de selección y vinculación, para apoyar los programas: SNIES 105061, *Técnico profesional en Operación de equipos de auscultación minero energético*; SNIES 105900, *Técnico profesional en Operación de equipos de muestreo minero energético*; SNIES 107953, *Técnico profesional en Producción de agricultura sostenible*. SNIES 105062, *Tecnología en Planeación minero energética*; SNIES 104948, *Tecnología en Suministro de bienes y servicios minero energéticos*, SNIES 107952, *Tecnología en Gestión Agroindustrial*, y SNIES 107951, *profesional universitario en Agronegocios*, y los programas que se proponen a diseño y registro calificado en el inmediato futuro, identificados como: *Técnico profesional en Operación de equipos de energías renovables*, *Tecnología en Gestión de energías alternativas*, *profesional universitario en generación de energías alternativas y eficiencia energética*. Y apoyo al grupo de investigación GIPAG, (o Grupo de Investigación de la Producción Agrícola, por el acrónimo en castellano), COL018429, fundado en 2007, o al grupo de investigación GEOREMA, fundado en 2019 y desde sus líneas de investigación en ingenierías ambiental, energética, minera, agrícola.
- d. *Red de conocimiento de Arte, ocio y entretenimiento.* Se requieren para la red de conocimiento, un número plural de profesor, de tiempo parcial, por hora cátedra, según reúne las condiciones del Escalafón profesoral, del candidato al momento de selección y vinculación, para apoyar los programas: SNIES 105725, *Técnico profesional en Operación de cocina y restauración*; SNIES 105726, *Tecnología en Gastronomía*, y los programas que se proponen a diseño y registro calificado en el inmediato futuro, identificados como: *Técnico profesional en Operación de turismo y recreación*; *Tecnología en gestión de empresas de turismo y ocio*; *Profesional universitario en administración turística*. Y apoyo al grupo de investigación PATRyO, (o Patrimonio, Ambiente, Turismo, Recreación y Ocio, por el acrónimo en castellano), COL163509, fundado en 2016 y desde sus líneas de investigación en la gastronomía de nuevos productos vegetales, gastronomía a la producción agrícola local y regional, innovación para la comercialización de productos gastronómicos y turismo agro – ecológico sistémico.
- e. *Condiciones de vinculación.* El acuerdo 007 de 2013, en el artículo 5º, definió el tipo de vinculación, de los profesores, se dará: 1. Por nombramiento en la planta de personal de profesores., a tiempo parcial, sin escalafón y en la modalidad de Hora Cátedra, estableciendo que para esta condición se generarían dos condiciones sucesivas previas condiciones de mérito.
- f. *Evaluación, capacitación y desarrollo* expresados a través del concurso de selección por mérito. El Acuerdo 007 de 2013, artículo 10º, establece las etapas del concurso público de méritos para vinculación de profesores. Las etapas se establecen en: Convocatoria. Divulgación, Inscripciones. Aplicación de pruebas o instrumentos de selección. Conformación de lista de elegibles.
- g. *Convocatoria.* Los artículos 11º y 12º del Acuerdo 007 de 2013, establecen que, en el concurso para proveer las plazas vacantes de la planta de profesores, a tiempo parcial por contrato de hora cátedra, para: *Red de conocimiento de Agregación de Valor*, *Red de conocimiento de Transformación productiva*, *Red de conocimiento de Arte, ocio y entretenimiento*. Podrán participar: 1. personas ajenas a la educación superior, con profesiones afines al perfil determinado en el Anexo 1, del aviso de concurso. 2. personas con vinculación en otras instituciones de educación superior públicas y privadas del país, para el caso de públicas, con no más de 5 créditos de vinculación semanal. 3. personas con vinculación en la fecha de esta convocatoria, en cualquiera de las condiciones de vinculación: por cátedra, ocasional, siempre que acrediten los requisitos exigidos en la convocatoria.
- h. *La convocatoria, y el pliego,* regulan la totalidad del concurso de selección de méritos que se publica y obliga, tanto a la administración como a los participantes. Antes de iniciarse las inscripciones, según el cronograma de la convocatoria, podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por el Rector, quien la suscribe. Una vez iniciada la inscripción de aspirantes, según la fecha determinada en el cronograma de la convocatoria, no podrán cambiarse sus

bases, salvo en aspectos de sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de pruebas, casos en los cuales debe darse aviso oportuno a los interesados.

- 12.7.** Argumentar la coherencia del reglamento profesoral o su equivalente y en los demás documentos institucionales con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, así como con los niveles de formación y modalidades que constituyen la oferta académica de la institución.

Como Establecimiento público de educación superior, que brinda formación profesional en sus diferentes niveles, por ciclos y competencias, en Guadalajara de Buga, pero que tiene un área de influencia educativa en centro del Valle del Cauca con carreras Técnicas, Tecnológicas y profesionales universitarias, en áreas de un mercado laboral naciente, con un alcance y proyección prominente, regional y nacional, contando además, con convenios Inter-Institucionales con otros centros de formación universitaria, nacional e internacional, para complementar sus niveles en estudios superiores en: Gestión internacional del comercio; Planeación minero energética; Suministro de bienes y servicios minero energéticos; Gastronomía, Gestión empresarial, Gestión agroindustrial y Agronegocios, entre otros.

La selección de profesores por hora cátedra, se ajusta de acuerdo con los postulados señalados por la ley 30 de 1992, (artículos 29 - 57, parágrafo 1 – 70 – 71 – 75 – 76 – y especialmente el artículo 80), demás normas complementarias, y el Acuerdo 007 de 2013, *que regula la selección profesoral por concurso de mérito. Para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley y en sus decretos reglamentarios.*

Para construir la plataforma del pliego, se establece que el Consejo directivo, el 16 de mayo de 2013, expidió el Acuerdo 007, con el que se adoptó el *Estatuto de Profesores del ITA*, mandato este, en el artículo 1º, que definió entre otros:

- a) Las condiciones de ingreso, vinculación, permanencia, promoción y retiro,
- b) La escala de méritos, funciones, derechos, deberes de los profesores,
- c) La evaluación, capacitación y desarrollo, promoción académica distinciones e incentivos, situaciones administrativas,
- d) El régimen disciplinario,
- e) El régimen de vinculación, habilidades e incompatibilidades de los profesores.

- 12.8.** Evidencias e indicadores mecanismos selección evaluación profesores. Herramientas de comunicación para presentar la descripción y los documentos de estrategias de implementación y divulgación del reglamento profesoral o su equivalente.

ARTÍCULO 13. POLÍTICA DE GOBIERNO INSTITUCIONAL. La política de gobierno institucional existe a través de:

- a. **Gobierno institucional.** Existente desde Acuerdo 086 2021, o Estatuto general.
- b. **Modelo de gobierno institucional.** Existente desde la vigencia del Acuerdo 094 de 2021, que adopta el **Plan Integral para el Desarrollo y la Calidad** 2021 – 2025, del Consejo Académico.
- c. **Código del buen gobierno:** Existente desde la vigencia de la Resolución rectoral 1003 de julio 6 de 2020 sobre políticas para la elección de los representantes a Comité de Convivencia laboral institucional.
- d. **Modelo de rendición de cuentas.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2600 de marzo 28 de 2022.
- e. **Política de transparencia.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2612 de marzo 28 de 2022.
- f. **Plan de gestión del talento humano.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2566 de febrero 28 de 2022.
- g. **Plan Anticorrupción.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2607 de marzo 28 de 2022.
- h. **Política de tratamiento de riesgos.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2608 de marzo 28 de 2022.

CH

- i. **Política de seguridad y salud en el trabajo.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2610 de marzo 28 de 2022.
- j. **Política de prevención del daño antijurídico.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2609 de marzo 28 de 2022.
- k. Se adoptan integralmente las Resoluciones de MIPG No 451 y 452 del 13 de febrero de 2019.
- l. **Política de comunicación estratégica y marca.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2601 de marzo 28 de 2022.
- m. **Documento de política de comunicación estratégico y marca anexo a la Resolución 2601 de 2022.**
- n. **Plan estratégico de tecnologías de información.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2626 de abril 9 de 2022.
- o. **Comité de seguridad digital y sistemas de información.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2625 de abril 9 de 2022.
- p. **Política de apoyo académico, tecnológico y de sistemas de información.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2627 de abril 9 de 2022.

Por lo tanto, se adoptan y aprueban en sus contenidos y alcances por el Consejo Directivo, mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO 14. POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL: La política de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación artística y cultural a través de:

- a. **Política de investigación, innovación y creación.** Existente desde la vigencia del Acuerdo 014 de 2015 del Consejo Directivo, sobre investigación, vigente. Existente desde la vigencia de la Resolución rectoral 097 de mayo 4 de 2015, Plan para el Desarrollo de la Investigación 2015 – 2025. Existente desde la vigencia de la Resolución rectoral 111 de mayo 19 de 2015, sobre adscripción de los profesores a la función de Investigación 2015 – 2025. Existente desde la vigencia del Acuerdo 042 de 2019 del Consejo Directivo, sobre políticas de investigación institucional, vigente. Existente desde la vigencia del Acuerdo 020 de agosto 26 de 2020 del Consejo Académico, sobre fortalecimiento de las competencias de docentes para la investigación 2020 – 2025.
- b. **Política de propiedad intelectual y protección de derechos de autor.** Existente desde la vigencia del Acuerdo 014 de 2015 del Consejo Directivo, sobre estímulos a la investigación y protección de los derechos de autor.

Por lo tanto, se adoptan y aprueban en sus contenidos y alcances por el Consejo Directivo, mediante el presente acuerdo.

Desea el Consejo Directivo resaltar para la comprensión de la comunidad académica y grupos de interés, los Lineamientos de la política de formación según modalidades y metodologías existente en la Institución, a través de:

- 14.1. Demostrar la existencia, implementación, aplicación y resultados del cumplimiento de políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural. Se definió en 2014, mediante el acuerdo 014, la política institucional para la investigación. En 2020, se actualizó, señalando como objetivo la de: *Plantear un horizonte de investigación institucional y líneas de trabajo para los grupos de investigación EMTENDER, GEOREMA, GIPAG y PATRYO*, Teniendo en cuenta los retos planteados a nivel global y nacional mediante la formulación de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible, establecidos por las Naciones Unidas, ODS*, para erradicar la pobreza en 2030, mediante la generación de sistemas productivos agrícolas sostenibles y el fortalecimiento de las cadenas productivas agrícolas locales y regionales; el informe de *La Misión Internacional de Sabios 2019*.
- 14.2. Desde las líneas, temas y proyectos de investigación para el fortalecimiento y generación de conocimiento en el sector de producción agrícola, se debe trabajar para el fortalecimiento de la producción agrícola y la generación de conocimiento asociado a este tema, por lo que se plantearon las siguientes líneas, temas y proyectos de investigación, que serían gestionados, principalmente, por los grupos GEOREMA y GIPAG.

44

- 14.3.** Líneas, temas y proyectos de investigación para el fortalecimiento y generación de conocimiento en el área de transformación del producto agrícola, que potencien el fortalecimiento de la transformación del producto agrícola y la generación de conocimiento asociado a este tema, se plantean las siguientes líneas de investigación, las cuales serían gestionadas por los grupos EMTENDER, GIPAG y PATRYO.
- 14.4.** Líneas, temas y proyectos de investigación para el fortalecimiento y generación de conocimiento en el área de comercialización del producto agrícola, para contribuir al fortalecimiento de la transformación del producto agrícola y la generación de conocimiento asociado a este tema, se plantean las siguientes líneas de investigación, las cuales serían gestionadas por los grupos EMTENDER y PATRYO.

ARTÍCULO 15. POLÍTICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS. La política de rendición de cuentas a través de:

- La vigencia de la Resolución rectoral No. 2600 de marzo 28 de 2022.
- Política de comunicación estratégica y marca.** Existente desde la vigencia de Resolución Rectoral No 2601 de marzo 28 de 2022.
- Documento de política de comunicación estratégico y marca anexo a la Resolución 2601 de 2022.**
- Plan estratégico de tecnologías de información.** Existente desde la vigencia de Resolución Rectoral No 2626 de abril 9 de 2022.
- Comité de seguridad digital y sistemas de información.** Existente desde la vigencia de Resolución Rectoral No 2625 de abril 9 de 2022.
- Política de apoyo académico, tecnológico y de sistemas de información.** Existente desde la vigencia de Resolución Rectoral No 2627 de abril 9 de 2022.

Por lo tanto, se adoptan y aprueban en sus contenidos y alcances por el Consejo Directivo, mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO 16. POLÍTICA DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL: La política de planificación y evaluación institucional existe a través de:

- Políticas internas que promuevan los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento:** Existente en la vigencia del Acuerdo 012 de 2014, del Consejo Directivo que adopta las herramientas de autoevaluación institucional y de programas. Existente en la vigencia del Acuerdo 003 de 2015, Consejo Académico que reglamenta la adopción de planes de mejoramiento desde plan de autoevaluación. Existente en la vigencia del Acuerdo 096 de 2022, Consejo Directivo que adopta las políticas institucionales.
- Reglamento de instrumentos de planeación gestión del talento humano.** Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 111 de mayo 19 de 2015, sobre adscripción de los profesores a la función de Investigación 2015 – 2025.
- Manual específico de funciones y competencias laborales.** Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 111 de mayo 19 de 2015, sobre adscripción de los profesores a la función de Investigación 2015 – 2025. Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 164 de julio 1 de 2016, sobre la creación del comité curricular.
- Estructura Orgánica.** Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 111 de mayo 19 de 2015, sobre adscripción de los profesores a la función de Investigación 2015 – 2025. Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 164 de julio 1 de 2016, sobre la creación del Comité curricular.
- Sistema de gestión de la calidad SIAC:** Existente en la vigencia del Acuerdo 033 de 2022 del Consejo Académico.
- Plan estratégico de desarrollo:** Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 111 de mayo 19 de 2015, sobre adscripción de los profesores a la función de Investigación 2015 – 2025. Existente en la vigencia del Acuerdo 094 de 2021, que adopta el Plan Integral para el Desarrollo y la Calidad 2021-2025 del Consejo Académico.
- Plan institucional de capacitación.** Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 111 de mayo 19 de 2015, sobre adscripción de los profesores a la función de Investigación 2015-2025.

44

- h. **Plan de participación ciudadana**, Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 988 de julio 1 de 2020, sobre reglamentación para la elección de egresados en Consejos directivo y académico. Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 2216 de 2020, sobre reglamentación para la elección de estudiantes en Consejos directivo y académico. Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 2217 de 2020, sobre reglamentación para la elección de profesores en Consejos directivo y académico.
- i. **Código del buen gobierno**: Existente desde la vigencia de la Resolución rectoral 1003 de julio 6 de 2020, sobre políticas para la elección de los representantes a Comité de Convivencia laboral institucional.
- j. **Modelo de rendición de cuentas**. Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2600 de marzo 28 de 2022.
- k. **Política de transparencia**. Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2612 de marzo 28 de 2022.
- l. **Plan de gestión del talento humano**. Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2566 de febrero 28 de 2022.
- m. **Plan Anticorrupción**. Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2607 de marzo 28 de 2022.
- n. **Política de tratamiento de riesgos**. Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2608 de marzo 28 de 2022.
- o. **Política de seguridad y salud en el trabajo**. Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2610 de marzo 28 de 2022.
- p. **Política de prevención del daño antijurídico**. Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2609 de marzo 28 de 2022.

Por lo tanto, se adoptan y aprueban en sus contenidos y alcances por el Consejo Directivo, mediante el presente acuerdo.

Desea el Consejo Directivo resaltar para la comprensión de la comunidad académica y grupos de interés, los Lineamientos de la política de formación según modalidades y metodologías existente en la Institución, a través de:

16.1. Para la realización del plan de desarrollo institucional, como documento que construya las líneas de base, se debe:

- 16.1.1. Revisar el avance del Plan Integral para el Desarrollo de la vigencia inmediatamente anterior, establecer las brechas atendidas y las pendientes de ejecución en su componente estratégico.
- 16.1.2. Revisar el avance del Plan Integral para el Desarrollo de la vigencia inmediatamente anterior, establecer las brechas atendidas y las pendientes de ejecución en su componente operativo.
- 16.1.3. Revisar los avances y logros del Plan para el Mejoramiento Institucional en marcha, desde sus competentes estratégicos y operativos.
- 16.1.4. Establecer, desde los indicadores financieros y de productividad, el estado de salud financiera y económica de la entidad.
- 16.1.5. Revisar los criterios de elegibilidad para la complementariedad del PID institucional, los avances, logros, metas, planes y proyectos del Plan para el desarrollo económico y social nacional en marcha, desde sus competentes estratégicos y operativos.
- 16.1.6. Revisar los criterios de elegibilidad para la complementariedad del PID institucional, los avances, logros, metas, planes y proyectos del Plan para el desarrollo económico y social departamental en marcha, desde sus competentes estratégicos y operativos.
- 16.1.7. Revisar los criterios de elegibilidad para la complementariedad del PID institucional, los avances, logros, metas, planes y proyectos del Plan para el desarrollo económico y social municipal en marcha, desde sus competentes estratégicos y operativos.
- 16.1.8. Revisar los criterios de elegibilidad para la complementariedad del PID institucional, los avances, logros, metas, planes y proyectos del Plan sectorial del Ministerio de Educación Nacional en marcha, desde sus competentes estratégicos y operativos.

16.2. Para la realización del plan de desarrollo institucional, como documento que construya las líneas estratégicas, se debe:

- 16.2.1. Revisar el plan rectoral elegido y los planes rectorales de los candidatos a rector no elegidos.
- 16.2.2. Revisar las actas de concertación hechas en el debate rectoral con las instancias estudiantil, egresados, profesoral, empresarios, exrectores.
- 16.3. Para la realización del plan de desarrollo institucional, como documento que construya las líneas estratégicas y operativa, se debe:
 - 16.3.1. Armonizar los acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación, de registros calificados, y del SIAC institucional, para la construcción de la matriz de factores de éxito, condiciones institucionales, condiciones de programas y líneas de acción estratégicas y operativas.
- 16.4. En el evento de ser una IES sujeta a medidas preventivas o de vigilancia especial por parte del Ministerio de Educación Nacional, debe explicar las acciones propuestas y en curso, relacionadas con cada uno de los elementos que determinan cada condición de calidad y orientadas a superar las causas por las que el Ministerio impuso la medida.
 - 16.4.1. Para los ajustes al plan de desarrollo institucional, como documento que construya las líneas de base, las recomendaciones del plan de vigilancia especial.
 - 16.4.2. Para los ajustes al plan de desarrollo institucional, como documento que construya las líneas estratégicas, las recomendaciones del plan de vigilancia especial.
 - 16.4.3. Para los ajustes al plan de desarrollo institucional, como documento que construya las líneas operativas, las recomendaciones del plan de vigilancia especial.
 - 16.4.4. Armonizar los acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación, de registros calificados, y del SIAC institucional, para la construcción de la matriz de factores de éxito, condiciones institucionales, condiciones de programas y líneas de acción estratégicas y operativas, con las recomendaciones del plan de vigilancia especial.

ARTÍCULO 17. POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ARQUITECTURA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. POLÍTICA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y MARCA: La política de gestión de la información y arquitectura del sistema de información y comunicación. Política institucional de comunicación estratégica y marca existe a través de:

- a. **Manual de contratación.** Existente en la vigencia del Acuerdo 093 de 2021, Consejo Directivo.
- b. **Políticas de apoyo académico, tecnológico y sistemas de información.** Existente en la vigencia del Acuerdo 019 de diciembre 18 de 2017, Plan Maestro de desarrollo tecnológico, sistemas de información, biblioteca, y Plan Maestro de Infraestructura 2017 – 2025.
- c. **Política de uso de la biblioteca.** Existente en la vigencia del Acuerdo 019 de diciembre 18 de 2017, Plan Maestro de desarrollo tecnológico, sistemas de información, biblioteca, y Plan Maestro de Infraestructura 2017 – 2025, vigente. Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 478 de marzo 18 de 2019, sobre servicios, funciones y atención a estudiantes.
- d. **Política de medios educativos.** Existente en la vigencia del Acuerdo 019 de diciembre 18 de 2017, Plan Maestro de desarrollo tecnológico, sistemas de información, biblioteca, y Plan Maestro de Infraestructura 2017 – 2025.
- e. **Políticas de actualización y renovación de infraestructura física y tecnológica.** Existente en la vigencia del Acuerdo 019 de diciembre 18 de 2017, Plan Maestro de desarrollo tecnológico, sistemas de información, biblioteca, y Plan Maestro de Infraestructura 2017 – 2025.
- f. **Código del buen gobierno:** Existente desde la vigencia de la Resolución rectoral 1003 de julio 6 de 2020, sobre políticas para la elección de los representantes a Comité de Convivencia laboral institucional.
- g. **Modelo de rendición de cuentas.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2600 de marzo 28 de 2022.
- h. **Política de transparencia.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2612 de marzo 28 de 2022.

- i. **Política de comunicación estratégica y marca.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2601 de marzo 28 de 2022.
- j. **Documento de política de comunicación estratégico y marca anexo a la Resolución 2601 de 2022.**
- k. **Plan estratégico de tecnologías de información.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2626 de abril 9 de 2022.
- l. **Comité de seguridad digital y sistemas de información.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2625 de abril 9 de 2022.
- m. **Política de apoyo académico, tecnológico y de sistemas de información.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2627 de abril 9 de 2022.

Por lo tanto, se adoptan y aprueban en sus contenidos y alcances por el Consejo Directivo, mediante el presente acuerdo.

Desea el Consejo Directivo resaltar para la comprensión de la comunidad académica y grupos de interés, los Lineamientos de la política de formación según modalidades y metodologías existentes en la Institución a través de:

17.1. Adopción integral del Acuerdo 033 de marzo 22 de 2022, en lo concerniente a la *política de gestión de la información y arquitectura del sistema de información y comunicación. política institucional de comunicación estratégica y marca.*

17.2. *Evidencias e indicadores de mecanismos de gobierno.* Lineamientos desde los informes de desempeños administrativos y financieros, como cálculo del Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del formulario FURAG, registran para el ITA en el período 2018 a 2022, como importante evidencia del crecimiento en el Índice de Desempeño Institucional.

ARTÍCULO 18. POLÍTICA DE POLÍTICAS DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS: La política de políticas de seguimiento a egresados existe a través de:

- a. **Seguimiento a la actividad profesional de egresados:** Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 284 de diciembre 15 de 2017, sobre la creación de la oficina de atención y apoyo integral al egresado y se establece las estrategias de seguimiento al egresado. Existente en la vigencia de Resolución rectoral 988 de julio 1 de 2020, sobre reglamentación para la elección de egresados en consejos directivo y académico.
- b. **Política de seguimiento a graduados:** Existente en la vigencia de Resolución rectoral 284 de diciembre 15 de 2017, sobre la creación de la oficina de atención y apoyo integral al egresado y se establece las estrategias de seguimiento al egresado.
- c. **Modelo de gestión de la información de los graduados.** Existente en la vigencia de Resolución rectoral 284 de diciembre 15 de 2017, sobre la creación de la oficina de atención y apoyo integral al egresado y se establece las estrategias de seguimiento al egresado.

Por lo tanto, se adoptan y aprueban en sus contenidos y alcances por el Consejo Directivo, mediante el presente acuerdo.

Desea el Consejo Directivo resaltar para la comprensión de la comunidad académica y grupos de interés, los Lineamientos de la política de formación según modalidades y metodologías existente en la Institución, a través de:

18.1. Impulsar, mantener y gestionar las herramientas de comunicación que se usan para presentar documentos se enuncian políticas, estrategias y objetivos a desarrollar, los cuales corresponden a los quehaceres propuestos para consolidar el vínculo institucional con los egresados, con el fin de que la Institución logre impulsar y fortalecer sus nexos así:

18.1.1. Herramientas de comunicación para presentar la descripción del modelo de gestión de la información de los egresados.

18.1.2. Herramientas de comunicación para presentar la descripción de los mecanismos para la actualización de la información de los egresados.

18.1.3. Herramientas de comunicación para presentar la descripción de la oferta de programas de formación para la actualización de los egresados, a lo largo de la vida y medios de comunicación empleados para su divulgación.

18.1.4. Actualización del proceso de organización de base de datos, que se permita identificar nuestra población, para lo cual se aplica:

- a. Encuesta en la que se conocen gran parte de las personas que lograron sus títulos Técnicos Profesionales, Tecnológicos y Profesionales,
- b. Seguimiento informático con los vínculos entre las personas y la institución,
- c. Ofertas para el crecimiento laboral y profesional.

18.2. Estrategia de evaluación y retroalimentación que permita realizar un seguimiento al egresado, generando acciones de mejoramiento de la calidad académica, en busca de incluir a los egresados en proyectos de interés y opciones de mejorarles sus condiciones laborales y de formación complementaria.

18.3. A través de la página web y las redes sociales institucionales la realización de estudios de caracterización del egresado mediante un formulario que además incluye preguntas relacionadas a la institución, interés, necesidades, ubicación, y aspectos profesionales/laborales.

18.4. Herramientas para la difusión de información de interés de los egresados son redes sociales y página web; posibilitando la identificación de estos, el contacto más directo que a través de los correos electrónicos.

ARTÍCULO 19. POLÍTICA DE MODELO DE BIENESTAR: La política de modelo de bienestar existe a través de:

- a. **Política de bienestar institucional:** Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 274 de noviembre 21 de 2014, sobre modificación administrativa y funcionamiento del Bienestar Universitario e Institucional. Existente en la vigencia del Acuerdo 031 de 2022 del Consejo Académico.
- b. **Gestión del talento humano.** Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 111 de mayo 19 de 2015, sobre adscripción de los profesores a la función de Investigación 2015 – 2025.
- c. **Políticas de gestión institucional y bienestar.** Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 274 de noviembre 21 de 2014, sobre modificación administrativa y funcionamiento del Bienestar Universitario e Institucional, vigente. Existente en la vigencia del Acuerdo 031 de 2022 del Consejo Académico.

Por lo tanto, se adoptan y aprueban en sus contenidos y alcances por el Consejo Directivo, mediante el presente acuerdo.

Desea el Consejo Directivo resaltar para la comprensión de la comunidad académica y grupos de interés, los Lineamientos de la política de formación según modalidades y metodologías existentes en la Institución a través de:

19.1. Adopción integral del Acuerdo 033 de marzo 22 de 2022, en lo concerniente a las políticas diferenciadas y orientadas al bienestar de estudiantes, profesores y administrativos, en coherencia con las formas de vinculación y dedicación, así como con los niveles de formación y modalidades que constituyen la oferta académica de la institución.

19.2. **Política de Bienestar: componente salud:**

- a. Desarrollar tamizaje de salud mental a la totalidad de los estudiantes cada semestre.

19.3. **Política de Bienestar: componente apoyo académico:**

- a. Montar el programa Diagnóstico Integral de Aprendizajes y Priorización curricular, con examen de unidades de competencias y módulos aplazados en los semestres 3 y 4 del nivel técnico; 2 del nivel tecnológico, 3 y 4 del nivel profesional universitario.
- b. Examinar por cohortes desde Saber 11 y Saber Pro el avance y evolución de los estudiantes.
- c. Encontrar las personas que salieron de los programas y darles mecanismos flexibles para graduación.
- d. Generar acciones remediadoras afectados por el COVID hasta 2024.
- e. Abrir programas de tutorías enfocadas a los estudiantes con mayor rezago con materiales y tutores.

- i. Con semestre de apoyo a nivelación, para retrasos de 10 o más créditos.
- ii. Con acceso en semestre de nivelación desde cupos libres, para retrasos de menos de 10 créditos y más de 4.
- iii. Con curso de vacaciones para unidades de competencia y módulos, hasta 4 créditos académicos.
- f. Nivelar referencial de competencias, con talleres, diplomados, pasantías.
- g. La totalidad de las estrategias coordinadas por los profesores de planta que no logran posicionar productos de investigación en los grupos avalados institucionalmente en la última categorización nacional de investigadores.
- h. La totalidad de las estrategias puede contar como prácticas para final de grado a estudiantes sobresalientes que se postulan como tutores.
- i. Ofrecer para administrativos y contratistas, que apoye a comprender la utilidad del trabajo institucional como IES, en investigación, extensión y docencia para incrementar la motivación e interés por la institución.

19.4. Política de Bienestar: componente plan de mejoramiento académico:

- a. Diseñar un currículo que resuma las prácticas que se deben ejecutar en nivelación de unidades de competencia y módulos aplazados y no atendidos en el curso de los semestres en programas, como Plan de Mejoramiento inter-semestral.
- b. Acompañar con monitores el Plan de acción para la recuperación y nivelación de aprendizajes.
- c. Apoyar las Escuelas de Matemática, Ciencias, Lectura, como saberes asociados para el Plan de acción para la consolidación de aprendizajes.
- d. Promover información de los programas, sobre el retorno que puede generar la educación técnica, a través de videos.
- e. Promover información sobre las diferencias salariales de los egresados de los programas, sobre el retorno que puede generar la educación técnica.

19.5. Política de Bienestar: componente de género:

- a. Garantizar la equidad, generando estrategias dirigidas a fomentar la igualdad de género en la educación superior, desde nuestros programas.
- b. Incrementar la inscripción de mujeres, reduciendo la brecha de género en la matrícula.

ARTÍCULO 20. POLÍTICA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL: La política de extensión y proyección social existe, a través de:

- a. **Política de extensión y proyección social.** Existentes en la vigencia del Acuerdo 017 de mayo 29 de 2020 del Consejo Académico sobre programación de extensión, educación continuada y TIC. Existente en la vigencia del Acuerdo 033 de 2022 del Consejo Académico.
- b. **Política de educación continuada.** Existente en la vigencia del Acuerdo 017 de mayo 29 de 2020 del Consejo Académico sobre programación de extensión, educación continuada y TIC. Existente en la vigencia del Acuerdo 033 de 2022 del Consejo Académico.
- c. **Política de equidad, inclusión y diversidad.** Existente en la vigencia del Acuerdo 033 de 2022 del Consejo Académico vigente.

Por lo tanto, se adoptan y aprueban en sus contenidos y alcances por el Consejo Directivo, mediante el presente acuerdo.

Desea el Consejo Directivo resaltar para la comprensión de la comunidad académica y grupos de interés, los Lineamientos de la política de formación según modalidades y metodologías existentes en la Institución, a través de:

20.1. Adopción integral del Acuerdo 033 de marzo 22 de 2022, en lo concerniente a la política de extensión y proyección social.

ARTÍCULO 21. POLÍTICA DE PERMANENCIA Y GRADUACIÓN: La política de permanencia y graduación existe a través de:

- a. **Política de ingreso, permanencia y graduación.** Existente en la vigencia del Acuerdo 006 de 2013 del Consejo Directivo o Estatuto Estudiantil. Existente en la

vigencia del Acuerdo 001 de 2014 del Consejo Académico, sobre políticas de homologación, validación, prácticas y proyectos de grado. Existente en la vigencia del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Académico, sobre políticas de rutas de formación para acceso y permanencia de estudiantes.

Por lo tanto, se adoptan y aprueban en sus contenidos y alcances por el Consejo Directivo, mediante el presente acuerdo.

Desea el Consejo Directivo resaltar para la comprensión de la comunidad académica y grupos de interés, los Lineamientos de la política de formación según modalidades y metodologías existente en la Institución, a través de:

21.1. Adopción integral del Acuerdo 033 de marzo 22 de 2022, en lo concerniente a la política de permanencia y graduación.

ARTÍCULO 22. POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN: Las políticas de internacionalización se adoptan y aprueban en sus contenidos y alcances por el Consejo Directivo, mediante el presente acuerdo.

Desea el Consejo Directivo resaltar para la comprensión de la comunidad académica y grupos de interés, los Lineamientos de la política de formación según modalidades y metodologías existentes en la Institución, a través de:

22.1. Adopción integral del Acuerdo 033 de marzo 22 de 2022, en lo concerniente a la política de internacionalización.

22.2. Resolución rectoral No. 2611 de marzo 28 de 2022.

ARTÍCULO 23. POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO: La política de gestión del talento humano existe a través de:

- a. **Código del Buen gobierno:** Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 1003 de julio 6 de 2020, sobre políticas para la elección de los representantes a Comité de Convivencia laboral institucional.
- b. **Modelo de Gobierno institucional.** Existente en la vigencia de la Resolución rectoral. Existe en Acuerdo 094 de 2021, que adopta el Plan Integral para el Desarrollo y la Calidad 2021 – 2025 del Consejo Académico.
- c. **Políticas de Gestión institucional y bienestar.** Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 274 de noviembre 21 de 2014, sobre modificación administrativa y funcionamiento del Bienestar Universitario e Institucional. Existente en la vigencia del Acuerdo 031 de 2022 del Consejo Académico.
- d. **Política de Equidad, inclusión y diversidad.** Existente en la vigencia del Acuerdo 033 de 2022 del Consejo Académico.
- e. **Política de Educación continuada.** Existente en la vigencia del Acuerdo 017 de mayo 29 de 2020 del Consejo Académico, sobre programación de extensión, educación continuada y TIC. Existente en la vigencia del Acuerdo 033 de 2022 del Consejo Académico.
- f. **Gestión del Talento humano.** Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 111 de mayo 19 de 2015, sobre adscripción de los profesores a la función de Investigación 2015-2025.
- g. **Estructura Orgánica.** Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 111 de mayo 19 de 2015, sobre adscripción de los profesores a la función de Investigación 2015 – 2025. Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 164 de julio 1 de 2016, sobre la creación del Comité curricular.
- h. **Manual Especifico de funciones y competencias laborales.** Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 111 de mayo 19 de 2015, sobre adscripción de los profesores a la función de Investigación 2015-2025. Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 164 de julio 1 de 2016, sobre la creación del Comité curricular.
- i. **Reglamento de Instrumentos de planeación Gestión del talento humano.** Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 111 de mayo 19 de 2015, sobre adscripción de los profesores a la función de Investigación 2015-2025.
- j. **Manual de contratación.** Existente en la vigencia del Acuerdo 093 de 2021 del Consejo Directivo.
- k. **Plan de gestión del talento humano.** Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2566 de febrero 28 de 2022.

l. Política de tratamiento de riesgos. Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2608 de marzo 28 de 2022.

m. Política de seguridad y salud en el trabajo. Existente desde la vigencia de Resolución rectoral No. 2610 de marzo 28 de 2022.

Las políticas de Gestión del talento humano, se adoptan y aprueban en sus contenidos y alcances por el Consejo Directivo, mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO 24. POLÍTICA DE RECURSOS FINANCIEROS: La política de recursos financieros existe a través de:

a. Política de gestión presupuestal y contable. Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 069 de marzo 2 de 2019, que aprueba el Manual de Políticas Contables del nuevo marco normativo para entidades de gobierno aplicadas.

Por lo tanto, se adoptan y aprueban en sus contenidos y alcances por el Consejo Directivo, mediante el presente acuerdo.

Desea el Consejo Directivo resaltar para la comprensión de la comunidad académica y grupos de interés, los Lineamientos de la política de formación según modalidades y metodologías existente en la Institución, a través de:

- 24.1.** Determinar como línea base para condiciones financieras el comportamiento de indicadores de sensibilidad financiera y de productividad del período 2017-2021.
- 24.2.** Establecer series quinquenales de indicadores financieros y de productividad para controlar que la aplicación de recursos económicos y financieros sean sostenibles en el tiempo.
- 24.3.** Orientar las inversiones financieras en gastos e ingresos al fortalecimiento de las condiciones de calidad y la obtención de los resultados académicos propuestos.
- 24.4.** Garantizar la capacidad de extensión universitaria y promoción social, asociada a la investigación y la transferencia de resultados de investigación, para el fortalecimiento de los ingresos por venta de servicios, consultoría y proyectos con sectores productivo y académico nacional e internacional.
- 24.5.** Usar los recursos generados por las estrategias de extensión universitaria y promoción social, asociada a la venta de servicios, consultoría y proyectos con sectores productivo y académico nacional e internacional, para apalancar los proyectos de grupos de investigación e investigadores avalados institucionalmente y al cumplimiento de las metas misionales de la educación superior.
- 24.6.** Contratar solo con responsables del régimen tributario de IVA, para fortalecer los ingresos propios por devolución de este al Establecimiento público de educación superior y al cumplimiento de las metas misionales de la educación superior.
- 24.7.** Garantizar la operación de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, OTRI, para generar recursos propios e ingresos por venta de servicios, para apalancar el cumplimiento de las metas misionales de la educación superior.
- 24.8.** Mantener los gastos financieros de planta profesoral, administrativa y directiva, con ingresos de la base presupuestal asignada por el Estado colombiano al Establecimiento público de educación superior y al cumplimiento de las metas misionales de la educación superior.
- 24.9.** Mantener los gastos financieros de Bienestar universitario e institucional; mantenimiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones; formación y capacitación profesoral, administrativa y directiva; soporte, mantenimiento y operación de los medios académicos, con ingresos de la base presupuestal asignada por el Estado colombiano al Establecimiento público de educación superior y al cumplimiento de las metas misionales de la educación superior.
- 24.10.** Mantener los gastos financieros de planta profesoral de hora cátedra, gastos asociados a la nómina de hora cátedra, internacionalización y extensión universitaria e institucional con ingresos de la venta de servicios y recursos propios y al cumplimiento de las metas misionales de la educación superior.
- 24.11.** No apalancar gastos de funcionamiento en crédito.

CH

ARTÍCULO 25. POLÍTICA CONTABLE: La política de gestión contable existe a través de:

- a. **Política de gestión presupuestal y contable.** Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 069 de marzo 2 de 2019, que aprueba el Manual de Políticas Contables del nuevo marco normativo para entidades de gobierno aplicadas, vigente.

ARTICULO 26. POLITICA DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS: La política de organización de actividades académicas existe a través de:

- a. **Proyecto Educativo de Programa (PEP).** Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 111 de mayo 19 de 2015, sobre adscripción de los profesores a la función de Investigación 2015-2025.
- b. **Política de formación.** Existente en la vigencia del Acuerdo 020 de agosto 26 de 2020 del Consejo Académico, sobre fortalecimiento de las competencias de docentes para la investigación 2020-2025. Existente en la vigencia del Acuerdo 033 de 2022 del Consejo Académico.
- c. **Política para para la creación, modificación e inactivación de programas académicos.** Existente en la vigencia del Acuerdo 094 de 2022 del Consejo Directivo.
- d. **Política institucional de créditos académicos.** Existente en la vigencia del Acuerdo 032 de 2022 de Consejo Académico.
- e. **Políticas académicas asociadas a currículo, resultados de aprendizaje, créditos y actividades.** Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 164 de julio 1 de 2016, sobre la creación del Comité curricular. Existente en la vigencia del Acuerdo 032 de 2022 "RAE".
- f. **Proyecto Educativo Institucional, (PEI). Modelo pedagógico.** Existentes en la vigencia del Acuerdo 004 de 2015 del Consejo Académico, que adopta el Modelo Educativo Institucional. Existente en la vigencia de Acuerdo 014 de 2019 del Consejo Directivo. Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 164 de julio 1 de 2016, sobre la creación del Comité curricular.
- g. **Incorporación niveles de Idioma extranjero a mallas curriculares de programas académicos.** Existente en la vigencia de la Resolución rectoral 164 de julio 1 de 2016, sobre la creación del Comité curricular. Existente en la vigencia del Acuerdo 031 de 2022 del Consejo Académico.
- h. **Política de formación.** Existentes en la vigencia de Acuerdo 020 de agosto 26 de 2020 del Consejo Académico, sobre fortalecimiento de las competencias de docentes para la investigación 2020-2025. Existente en la vigencia del Acuerdo 033 de 2022 del Consejo Académico.
Existente en la vigencia del Acuerdo 031 de marzo 17 de 2022 del Consejo Académico: *Por el cual se establecen los lineamientos y se aprueba la política para los cambios en el diseño de la oferta y la demanda de programas, a partir de la autoevaluación en redes de conocimiento e investigación y la coevaluación del programa de la Institución de Educación Superior pública de Buga.*

Por lo tanto, se adoptan y aprueban en sus contenidos y alcances por el Consejo Directivo, mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO 27. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedido en Guadalajara de Buga, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2022.



IVÁN DARÍO GÓMEZ CASTAÑO
Presidente del Consejo



MARÍA DEL CARMEN SOTO B.
Secretaria del Consejo